

1. La Universidad de Granada	2
2. Órganos de Gobierno.....	9
3. Titulaciones Agrupadas por Centros	10
4. Servicio de Asistencia al Estudiante.....	16
5. Modalidades de Alojamiento.....	17
6. Becas Propias.....	21
7. Programas de Intercambio	22
8. La Facultad de Ciencias.....	23
9. Procedimiento de Admisión	26
10. Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos	40
11. Anulación y Alteración de Matrícula	56
12. Automatrícula por Internet	57
13. Calendario Oficial de la Universidad de Granada Curso Académico 2005-2006....	58
14. Matrícula y precios públicos	66
15. Normativa de Exámenes	75
16. Precios Públicos.....	89
17. Relaciones Internacionales y Programas de Movilidad.....	93
18. Glosario de Términos y Procesos Administrativos	106
19. Biblioteca.....	117
20. Asociaciones Estudiantiles	121
21. Otra Información General para los Estudiantes.....	122

1. La Universidad de Granada

Antes de que la conquista de Granada abriera el camino al descubrimiento de un nuevo mundo, y con ello al encuentro entre las culturas americana y europea, la ciudad ya había sido íbera, romana y más tarde judía e islámica. Capital del antiguo Reino Nazarí, Granada fue la última ciudad de la Península Ibérica conquistada a los musulmanes, en 1492, hecho éste con el que culminó la formación de España. La conquista cristiana no arrebató a la ciudad su esplendor como centro cultural, en el que las ciencias y las humanidades encontraban el mejor medio para desarrollarse.

La Universidad de Granada se fundó en 1531, por iniciativa del Emperador Carlos V, mediante una Bula del Papa Clemente VII. De esta forma, Granada afirmaba su vocación de ciudad universitaria abierta a la cultura, a los pueblos y a las creencias. Así, la institución granadina venía a continuar la tradición de la Universidad Árabe de Yusuf I (Madraza, siglo XIV).

Con más de 470 años de tradición, la Universidad de Granada ha sido testigo singular de la historia social y cultural de la ciudad, hasta erigirse, por derecho propio, en núcleo intelectual y cultural al sur de España durante un período de casi cinco siglos. En la actualidad es una institución afianzada y comprometida con su entorno, tal y como se recoge en la Ley Orgánica de Universidades (LOU), que define a las universidades como centros al servicio de la sociedad, a través de docencia, la investigación y la prestación de servicios. La Universidad de Granada ha afrontado en los últimos años, al amparo de la LOU y la autonomía universitaria, el mayor crecimiento de su historia, situándola entre las primeras universidades españolas. Unas 70.000 personas están relacionadas directamente con la Universidad de Granada, entre alumnos, profesores y personal de Administración y Servicios.

Autoridades Académicas y Cargos Directivos

RECTORADO

Rector: Excmo. Sr. D. David Aguilar Peña

Gabinete del Rectorado

Directora: D^a M. Carmen Martín Gómez

Residencia de Invitados "Corrala de Santiago"

Director: D. Carlos Orte Martínez

Residencia de Invitados "Carmen de la Victoria"

Director: D. José Tito Rojo

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y EVALUACIÓN DOCENTE

Vicerrector: Excmo. Sr. D. Luis Rico Romero

Secretariado de Planes de Estudios

Director: D. José Luis Rodríguez Gordillo

Secretariado de Innovación y Calidad

Director: D. Francisco Javier Llorens Montes

Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente

Directora: D. José Gutiérrez Pérez

Secretariado de Formación de Profesorado

Director: D. Moisés Coriat Benarroch

VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Vicerrectora: Excma. Sra. D^a María José Osorio Pérez

Secretariado de Extensión Universitaria, Área de Ciencias Letras.

Directora: D^a Angela Olalla Real

Secretariado del Área de Artes Visuales, Artes Escénicas y Música

Director: D. Ricardo Marín Viadel

Editorial Universidad de Granada

Director: D. Rafael Gerardo Peinado Santaella

Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo

Directora: D^a Amparo Ferrer Rodríguez

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Vicerrector: Excmo. Sr. D. Gabriel Cardenete Hernández

Secretariado de Profesorado

Director: D. Nicolás Velilla Sánchez

Secretariado de Organización Docente

Director: D. Gabriel Martínez Fernández

Secretariado de Apoyo a la Docencia

Directora: D^a María José Gálvez Ruiz

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO

Vicerrector: Excmo. Sr. D. Rafael Payá Albert

Oficina de Gestión de Investigación

Directora: D^a María Concepción Iribar Ibabe

Secretariado del Plan Propio y Grupos de Investigación

Directora: D^a María José Cano Pérez

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Director: D. Rafael García Gómez

Oficina de Proyectos Internacionales

Directora: D^a María Eugenia Sanise Barrio

Centro de Instrumentación Científica (CIC)

Director: D. Eduardo Barea Cuesta

Secretaria de la Comisión de Doctorado

D^a María López-Jurado Romero de la Cruz

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

Vicerrector: Excmo. Sr. D. Rafael Díaz de la Guardia Guerrero

Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresas

Secretariado de Acceso a la Universidad

Director: D. José González Vázquez

Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles

Director: D. Carolina Vivancos Pérez

Secretariado de Becas

Directora: D^a Esther Viseras Alarcón

Secretariado de Información y Participación Estudiantil

Director: D. Joaquín Manuel González Cabrera

Secretariado de Programas de Asistencia al Estudiantes y Movilidad Nacional

Directora: D^a Rosa Izquierdo Barrios

Centro Cultural Casa de Porras

Director: D. Gustavo Reyes Pujadas

Colegio Mayor Isabel la Católica

Director: D. José Luis García Puche

Gabinete Psicopedagógico

Director: D. José Luis Arco Tirado

Subdirector: D. David Recio Garrido

VICERRECTORADO DE PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Vicerrectora: Excm. Sra. D^a M^a Elena Díez Jorge

Secretariado de Equipamiento

Directora: D^a Ana Ibañez Fernández

Secretariado de Infraestructura

Director: D. Ángel Fernández Avidad

Secretariado de Patrimonio

Directora: D^a Esther Galera Mendoza

VICERRECTORADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Vicerrector: Excmo. Sr. D. Felix de Moya Anegón

Biblioteca Universitaria

Director: D. Francisco Herránz Navarra

Subdirectora: D. Antonio Fernández Porcel

Secretariado de Tecnologías de Apoyo a la Docencia

Director: D. Oscar Cordon García

Servicio de Informática

Director: D. Antonio Ruiz Moya

Subdirector: D. Javier González Sarmiento

Servicio de Deportes

Director: D. Manuel Fernández Conde

Subdirector: D. Fernando Martín Muñoz

VICERRECTORADO DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA

Vicerrector: Excmo. Sr. D. Francisco Javier Martos Perales

Centro de Formación Continua

Directora: D. Estanislao Arana García

Subdirectora de Cursos de Postgrado: D^a Humbelina Robles Ortega

Subdirector de Programas de Gestión, Imagen y Comunicación:

D. Pedro García Fernández

Centro de Lenguas Modernas

Director: D. Ángel Felices Lago

Subdirector de Lenguas Extranjeras: D^a Celia Walhead Salway

Aula Permanente de Formación Abierta

Directora: D^a Concepción Argente del Castillo Ocaña

Subdirector: D. José M^a Roa Venegas

Secretariado de la Comisión Mixta "Universidad-MADOC"

Director: D. Humberto Trujillo Mendoza

Centro Mediterráneo

Director: D. Juan Francisco García Casanova

Subdirector: D. Jesús Arias Abellán

Cursos de Verano

Melilla

Director: D. Manuel Ruíz Morales

Ceuta

Directora: D^a Carmen Villaverde Gutiérrez

VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

Vicerrector: Excmo. Sr. D. Manuel Díaz Carrillo

Oficina de Relaciones Internacionales

Área Sócrates/Erasmus y Programas de Movilidad Europea

Director: D. Isidro López-Aparicio Pérez

Área Magreb, Países Árabes y Mediterráneo

Director: D. Indalecio Lozano Cámara

Área América del Norte y Asia

Directora: D^a Rosa Morillas Sánchez

Redes y Proyectos Internacionales

Directora: D^a Inmaculada Ramos Tapia

Gabinete de Relaciones Institucionales

Directora: D^a Manuela Suarez Pinilla

Gabinete de Comunicación, Edición e Imagen

Director del Secretariado de Comunicación:

D. Antonio Marín Ruíz

Director del Secretariado de Documentación, Edición e Información:

D. Ignacio Martín Ramos

VICERRECTORADO DE RELACIONES CON LA EMPRESA Y PLAN ESTRATÉGICO

Vicerrector: Excmo. Sr. D. Teodoro Luque Martínez

Fundación Empresa-Universidad de Granada

Director-Gerente: D. José Manuel Aguayo Moral

Secretariado del Plan Estratégico

Director: D. Salvador del Barrio García

COMISIONADO PARA EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Pozo

GERENCIA

Gerente: Ilmo. Sr. D. José Jiménez Benavides

Vicegerencia de Financiación e Información Presupuestaria

Vicegerente: D. José Sánchez Rodrigo

Jefe del Servicio de Personal

D. Félix Raya Muñoz

Director Área de Personal Laboral

D. Antonio Luis Cobo Mariscal

Jefe del Servicio de Asuntos Económicos

D. Juan Antonio Pérez Álvarez

Gabinete de Recursos Humanos y Organización

Director: D. Roberto Gómez Amate

Secretariado de Formación del P.A.S

Directora: D^a Concepción Galán Megias

SECRETARÍA GENERAL

Secretario General: Ilmo. Sr. D. Estaban Pérez Alonso

Secretariado General Técnico y Desarrollo Normativo

Director: D. Pedro Mercado Pacheco

Servicios Jurídicos

Director: D. Lucas Montes Muñoz

Gabinete de Acción Social

Director: D. Eugenio Manuel Roca Aroca

Gabinete de Prevención y Calidad Ambiental

Director: D. Pedro Espinosa Hidalgo

2. Órganos de Gobierno

Los Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada, están constituidos por los siguientes Cargos Unipersonales, además de por El Claustro Universitario, El Consejo Social y El Consejo de Gobierno:

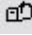


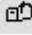
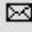

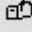
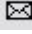

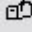


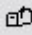


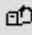



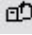
- » Rector
- » Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación docente
- » Vicerrectora de Extensión Universitaria y Cooperación
- » Vicerrector de Ordenación Académica
- » Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo
- » Vicerrector de Estudiantes
- » Vicerrectora de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento
- » Vicerrector de Postgrado y Formación Continua
- » Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales
- » Vicerrector de Nuevas Tecnologías
- » Vicerrector de Relaciones con la Empresa y Plan Estratégico
- » Vicerrector Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior
- » Secretario General
- » Gerente

3. Titulaciones Agrupadas por Centros

<p>1. Facultad de Bellas Artes Licenciatura en Bellas Artes</p>	<p>☎ 958 24 38 19 ✉ arte6@azahar.ugr.es ✉ Avda. Andalucía s/n</p>
<p>2. Facultad de Biblioteconomía y Documentación Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación Licenciatura en Documentación (2º ciclo)</p>	<p>☎ 958 24 62 52 ✉ bib11@ucartuja.ugr.es ✉ Campus de Cartuja</p>
<p>3. Facultad de Ciencias Diplomatura en Estadística Diplomatura en Óptica y Optometría Ingeniería Electrónica (2º ciclo) Ingeniería Química Licenciatura en Biología Licenciatura en Bioquímica (2º ciclo) Licenciatura en Ciencias Ambientales Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas (2º ciclo) Licenciatura en Física Licenciatura en Geología Licenciatura en Matemáticas Licenciatura en Química</p>	<p>☎ 958 24 33 72 ✉ decacien@ugr.es ✉ Campus de Fuente nueva</p>
<p>4. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</p>	<p>☎ 958 24 43 53 ✉ inef1@ucartuja.ugr.es ✉ Ctra. de Alfacar s/n</p>

<p>5. Facultad de Ciencias de la Educación Licenciatura en Pedagogía Licenciatura en Psicopedagogía (2º ciclo) Maestro (todas las especialidades)</p>	<p>☎ 958 24 39 98 ✉ ceduca2@ucartuja.ugr.es ✉ Campus de Cartuja</p>
<p>6. Facultad de Ciencias del Trabajo Diplomatura en Relaciones Laborales Licenciatura en Ciencias del Trabajo (2º ciclo)</p>	<p>☎ 958 24 43 95 ✉ gradsoc3@azahar.ugr.es ✉ C/ Rector López Argüeta s/n</p>
<p>7. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Diplomatura en Turismo Diplomatura en Ciencias Empresariales Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y Licenciatura en Derecho (doble) Licenciatura en Economía Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado (2º ciclo)</p>	<p>☎ 958 24 37 30 ✉ empre3@ucartuja.ugr.es ✉ Campus de Cartuja</p>
<p>8. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciatura en Derecho (doble) Licenciatura en Sociología</p>	<p>☎ 958 24 41 90 ✉ politi3@azahar.ugr.es ✉ c/ Rector López Argüeta s/n</p>

<p>9. Facultad de Derecho Licenciatura en Derecho Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (doble) Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración (doble)</p>	<p>☎ 958 24 34 46 ✉ derecho4@arrayan.ugr.es ✉ Plaza de la Universidad s/n</p>
<p>10. Facultad de Farmacia Licenciatura en Farmacia Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (2º ciclo) Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética</p>	<p>☎ 958 24 39 21 ✉ far11@ucartuja.ugr.es ✉ Campus de Cartuja</p>
<p>11. Facultad de Filosofía y Letras Licenciaturas en Filología: Árabe, Clásica, Eslava, Francesa, Hebrea (2º ciclo), Hispánica, Inglesa, Italiana (2º ciclo), Portuguesa (2º ciclo), Románica (2º ciclo) Licenciatura en Filosofía Licenciatura en Geografía Licenciatura en Historia Licenciatura en Historia del Arte Licenciatura en Historia y Ciencia de la Música (2º ciclo) Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada (2º ciclo) Licenciatura en Antropología Social y Cultural (2º ciclo)</p>	<p>☎ 958 24 35 67 / 66 24 28 31 ✉ filo16@ucartuja.ugr.es ✉ Campus de Cartuja</p>
<p>12. Facultad de Medicina</p>	<p>☎ 958 24 35 05</p>

Licenciatura en Medicina	 medici2@andalusi.ugr.es  Avda. de Madrid 11
13. Facultad de Odontología Licenciatura en Odontología	 958 24 38 12  odon2@ucartuja.ugr.es  Colegio Máximo de Cartuja
14. Facultad de Psicología Licenciatura en Psicología	 958 24 37 73  psi0@ucartuja.ugr.es  Campus de Cartuja
15. Facultad de Traducción e Interpretación Licenciatura en Traducción e Interpretación (Inglés, Francés, Alemán, Árabe)	 958 24 34 68  traduc4@azahar.ugr.es  c/ Puentezuelas 55
16. Escuela Técnica Superior de Arquitectura Arquitectura	 958 24 43 45  arqui2@azahar.ugr.es  Avda. Andalucía 38
17. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática Ingeniería Informática Ingeniería Técnica Informática de Gestión Ingeniería Técnica Informática de Sistemas Ingeniería de Telecomunicaciones	 958 24 28 02  minfor0@andalusi.ugr.es  c/ Periodista Daniel Saucedo Aranda s/n (Parque Almunia)
18. Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	 958 24 41 46 / 24 94 66 / 24 07 79  caminos1@ucartuja.ugr.es  Campus de Fuente nueva

19. Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica Arquitectura Técnica	 958 24 31 06  arqtec4@azahar.ugr.es  Campus de Fuente nueva
20. Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud Diplomatura en Enfermería Diplomatura en Fisioterapia Diplomatura en Terapia Ocupacional	 958 24 35 01  enfer1@azahar.ugr.es  Avda. de Madrid s/n
21. Escuela Universitaria de Trabajo Social Diplomatura en Trabajo Social	 958 24 30 96  tsocial4@azahar.ugr.es  c/ Rector López Argüeta s/n
22. Escuela Universitaria de Enfermería "Virgen de las Nieves" (adscrito) Diplomatura en Enfermería	 958 24 02 01 68  Avda. Fuerzas Armadas 2
23. Escuela Universitaria "La Inmaculada" (adscrito) Maestro (todas las especialidades)	 958 20 58 61  inmabiblioteca@retemail.es  Ctra. Murcia s/n

Titulaciones en Ceuta y Melilla

<p>Facultad de Educación y Humanidades. Ceuta Diplomatura en Ciencias Empresariales Ingeniería Técnica en Informática de Gestión Maestro (todas las especialidades) Licenciatura en Psicopedagogía (2º ciclo)</p>	<p>☎ 956 52 61 04 ✉ ceuscec5@muralla.ugr.es ✉ c/ El Greco 10</p>
<p>Escuela Universitaria de Enfermería (Cruz Roja) "F. González Azcune" (adscrito). Ceuta Diplomatura en Enfermería</p>	<p>☎ 956 51 93 45 ✉ eufence@iponet.es ✉ Paseo de la marina 39</p>
<p>Facultad de Educación y Humanidades. Melilla Maestro (todas las especialidades) Licenciatura en Psicopedagogía (2º ciclo)</p>	<p>☎ 952 67 65 48 ext. 218 ✉ melsec0@desierto.ugr.es ✉ Ctra. Alfonso XIII s/n</p>
<p>Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Relaciones Laborales. Melilla Diplomatura en Gestión y Administración Pública Diplomatura en Ciencias Empresariales Diplomatura en Relaciones Laborales</p>	<p>☎ 952 67 52 46 ext. 215 ✉ melsec4@desierto.ugr.es ✉ Ctra. Alfonso XIII s/n</p>
<p>Escuela Universitaria de Enfermería (Cruz Roja) "Manuel Olmedo Jiménez" (adscrito). Melilla Diplomatura en Enfermería</p>	<p>☎ 952 67 85 53/68 12 47 ✉ c/ General Mola 21</p>

4. Servicio de Asistencia al Estudiante

El Servicio de Asistencia al Estudiante trata de facilitar la formación académica, contribuyendo a la resolución de los diferentes problemas que afectan a los alumnos durante su estancia en la Universidad, tratando de aumentar su bienestar y calidad de vida.

En la actualidad este servicio se compone, entre otras, de las siguientes áreas:

- Becas y otras ayudas
- Información y Documentación
- Asesoramiento jurídico
- Atención Social
- Gabinete psicopedagógico
- Gabinete de Orientación para la Salud

5. Modalidades de Alojamiento

El Servicio de Alojamiento de la Universidad de Granada recoge información sobre ofertas de distintas modalidades de alojamiento y la ofrece a la comunidad universitaria. Toda esta información se ofrece exclusivamente en nuestra oficina. Este servicio recomienda encarecidamente que cualquier modalidad de alojamiento sea gestionada por el propio interesado, comprobando su adecuada calidad y que satisfaga sus necesidades y expectativas. Para aquellos que precisan un alojamiento a su llegada a Granada, les ofrecemos un listado de hostales que habitualmente trabajan con este servicio. Es aconsejable que se hagan reservas previamente y éstas tienen que realizarse directamente con los hostales, normalmente mediante el envío por giro postal o transferencia bancaria. Los precios ofertados por estos hostales son precios especiales para este servicio, por lo cual es imprescindible que se identifiquen los solicitantes como usuarios del Servicio de Alojamiento.

A. Familias: habitaciones individuales y dobles en régimen de pensión completa, lavado de ropa semanal. Tiene la peculiaridad de que el estudiante debe integrarse en el funcionamiento del régimen familiar y, como contrapartida, la familia le ofrece una atención personalizada. Según la calidad de la vivienda y los servicios ofertados, los precios oscilan entre 210,36 y 540,93 euros mensuales.

B. Pisos: en alquiler, mayormente de tres o cuatro habitaciones, salón-comedor, cocina y cuarto de baño. Amueblados. Según la calidad y la zona de la ciudad pueden oscilar entre 240,41 y 781 euros. Los pisos de menos habitaciones, apartamentos y estudios son, en general, poco comunes y pueden encontrarse desde 180,31 a 540,91 euros. El contrato se realiza con el propietario y debe dejarse un mes de depósito. Normalmente no se realizan contratos por menos de nueve meses de duración.

C. Habitaciones: individuales o dobles, en pisos bien alquilados previamente por otros estudiantes, por profesionales, etc. o bien propiedad de estudiantes, profesionales etc. Todas las habitaciones están en pisos amueblados. Además se tiene derecho a utilizar salón, cocina y cuarto de baño. Los precios oscilan, según zona y calidad el piso, entre 90,16 y 250 euros. Se suele regular las condiciones de estancia mediante acuerdos verbales y se solicita un mes de depósito. Se aceptan estudiantes para una duración inferior a un curso académico.

D: Colegios Mayores: Centros universitarios que proporcionan alojamiento (habitaciones individuales y dobles) y pensión completa a los residentes al tiempo que complementan la formación académica con actividades culturales, formativas y de ocio, estando al servicio de toda la comunidad universitaria. Hay trece Colegios Mayores reconocidos como tales, de los cuales dos pertenecen a la universidad y el resto de iniciativa privada. Fijan un plazo de solicitud de matrícula entre los meses de junio y julio.

Procedimientos de Inscripción: Se debe contactar directamente con el colegio para cumplimentar los requisitos exigidos para la solicitud y, en caso de ser aceptado, cumplimentar la inscripción. La mayoría de los colegios mayores exigen a los solicitantes certificados académicos que acrediten nota de los últimos cursos, selectividad, etc., entrevista personal y aceptar las normas de convivencia propias de cada colegio mayor. Algunos solicitan certificados médicos o elaborar proyectos de actividades para el colegio, etc.

F. Residencias Universitarias: Establecimientos comerciales que se dedican al hospedaje de estudiantes en régimen de pensión completa en habitaciones individuales y dobles. Salvo que queden plazas libres una vez iniciado el curso académico, las residencias exigen estancia de un mínimo de un curso.

COLEGIOS MAYORES (<http://ve.ugr.es/modules.php?name=menu&id=aloja21>)

COLEGIOS MAYORES

Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago		<u>Ver características</u>
San Jerónimo, 31 18001 GRANADA	Telf. 958 27 98 50	Fax: 958 27 52 72
Colegio Mayor Universitario Albayzín		<u>Ver características</u>
Avenida Fuentenueva nº5.18002- GR.	Telf. 958 27 29 62	Fax: 958 27 29 59
Colegio Mayor Isabel la Católica		<u>Ver características</u>
C/ Rector Lopez Argüeta nº8.18001- GR.	Telf. 958 24	Fax: 958 24 41 64

	41 66/67/68		
Colegio Mayor Femenino Santa Fe			<u>Ver características</u>
C/ Aben Humeya nº 13. 18005- GR.	Telf. 958 25 40 50		Fax: 958 26 53 34
Colegio Mayor Garnata			<u>Ver características</u>
C/ Arabial nº81.18004- GR.	Telf. 958 29 11 35		Fax: 958 29 11 36
Colegio Mayor Jesús María			<u>Ver características</u>
Campus de Cartuja s/n. Apdo. 2.044.- 18080 Granada (España)	Telf. 958 16 15 54		Fax: 958 16 18 20
Colegio Mayor Loyola			<u>Ver características</u>
Callejón de Lebrija (Campus Universitario de La Cartuja) nº 3. 18011- GR.	Telf. 958 16 05 16		Fax: 958 16 08 66
Colegio Mayor Santa Cruz la Real			<u>Ver características</u>
Plaza de Sto Domingo,1 18009 GRANADA (España)	Telf. 958 22 35 25/26		Fax: 958 22 27 37
Colegio Mayor Cardenal Cisneros			<u>Ver características</u>
C/ Neptuno, 18004 Granada (España)	5 Telf. 958 25 31 50		Fax Direccion:958 263864 - Colegiales: 958 257443
Colegio Mayor Alsajara			<u>Ver características</u>
C/ Arandas nº3.18001- GR.	Telf. 958 27 15 54		Fax: 958 20 77 98
Colegio Mayor Femenino Santo Domingo			<u>Ver características</u>
Plaza Santo Domingo, 4	Telf. 958 22 74 55/57		Fax: 958 21 00 72
Colegio Mayor Santa María			<u>Ver características</u>

San Jerónimo 33 - 18001 GRANADA

Tel. 958 20 02 61 Fax: 958 27 34 34

6. Becas Propias

Becas de la Universidad de Granada, convocatoria general

- Ayudas para precios públicos
- Becas de libros
- Becas de Comedor
- Ayudas para alojamiento
- Ayudas para transporte interurbano
- Otras ayudas

Becas para alumnos de tercer ciclo.

Ayudas complementarias al Programa Sócrates/Erasmus.

Becas de Apoyo a la información y Orientación.

Becas de las Olimpiadas de Física, Química y Matemáticas.

Becas de apoyo hacia alumnos con discapacidad sensorial-visual.

Becas para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Becas para el Aula Permanente de Formación Abierta.

Becas para cursos organizados por el Centro de Formación Continua.

Becas para cursos organizados por la Escuela Andaluza de Salud Pública.

Becas del Convenio entre la Asociación Universitaria para la Solidaridad Internacional y la Universidad de Granada.

Becas para Cursos de Verano.

Becas a estudiantes extranjeros.

7. Programas de Intercambio

PROGRAMAS INTERNACIONALES

- SÓCRATES / ERASMUS
- LIBRE INTERCAMBIO
- EMSPS
- INTERCAMPUS
- ALFA
- ALBAN
- MUTIS
- Becas en países de Europa Central y del Este
- Becas para Universidades Norteamericanas

PROGRAMAS NACIONALES

- SICUE / SENECA

8. La Facultad de Ciencias



Los estudios modernos de ciencias en la Universidad de Granada, que ya constan en escritos de 1888, alcanzaron independencia de Madrid en 1913 con la creación de licenciatura en la Sección de Químicas. Otras licenciaturas comenzaron a impartirse en 1956 (Geología), 1964 (Matemáticas), 1967 (Biología), 1973 (Física), y 1986 (Informática). La Licenciatura de Informática se transforma en Ingeniería pasando a constituir un centro independiente de la Facultad en 1993. Este mismo año se crean los estudios de Ingeniería Química y de Ingeniería Electrónica en la Facultad, y en 1995 la Licenciaturas de Bioquímica y la de Ciencias Ambientales, y en el curso 1996-97 la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Dirección postal:
Facultad de Ciencias, Campus de Fuentenueva
Avenida Fuentenueva s/n
E-18071-Granada, España

Autobuses: 5, 11, U
 Teléfono: 958 24 33 72 / 243379
 Telefax: 958 24 63 87
 E-mail: gestcien@ugr.es
 Web: <http://www.ugr.es/local/decacien>

El Gobierno de la Facultad de Ciencias corresponde a los siguientes órganos:

La Junta de Facultad es el máximo órgano representativo y decisorio que asume las funciones de gobierno del Centro, en el ámbito de sus competencias. Está presidido por el Decano, actuando como secretario el de la Facultad. La Junta de Facultad elige al Decano.

La Comisión Permanente de Gobierno es el órgano colegiado ordinario y permanente de gobierno de la Facultad. Está integrado por el equipo decanal, la Mesa y una representación de la propia Junta de Facultad, elegida de entre sus miembros y compuesta por cuatro miembros del profesorado, cuatro estudiantes y tres miembros del Personal de Administración y Servicios, asistiendo a sus reuniones los Coordinadores de las Comisiones Docentes.

Las Comisiones Docentes de las titulaciones están integradas por profesorado y alumnos que representarán la problemática de las diferentes áreas de conocimientos y de los diferentes cursos y especialidades, respectivamente. Las Comisiones Docentes se ocupan de elaborar propuestas e informes sobre todos aquellos temas de índole docente que la Junta de Facultad, la Comisión Permanente de Gobierno o el Decano les encomiende en el ámbito de sus competencias.

El Decano de la Facultad es elegido por la Junta de Facultad y nombrado por el Rector, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada y en el Reglamento de la Facultad.

Los Vicedecanos son propuestos por el Decano, para su nombramiento por el Rector de entre los miembros de la Comunidad Universitaria pertenecientes a la Facultad.


El Secretario de la Facultad es nombrado por el Rector a propuesta del Decano, de entre los profesores de la Facultad.


El Equipo de Gobierno actual de la Facultad está integrado en la actualidad por:


Decano: Prof. D. Enrique Hita Villaverde ☎ 958 243 379


Vicedecano de Investigación, Relaciones Internacionales y Espacio Europeo de Educación Superior: Prof. D. Fernando González Caballero ☎ 958 242 367

Vicedecana de Asuntos Económicos: Prof. D^a. María del Mar Rueda García ☎ 958 246 607


Vicedecana de Ordenación Académica: Prof. D^a. Carmen Marco de la Calle  958 242 367


Vicedecano de Infraestructura y Mantenimiento: Prof. D. Eduardo Cabrera Torres  958 242 398


Vicedecano de Biblioteca, Actividades Culturales y Relaciones Institucionales: Prof. D. Juan Carlos Braga Alarcón  958 246 606


Vicedecana de Alumnos: D^a. Patricia M. García Rodríguez  958 243 370


Cada titulación oficial, de las actualmente existentes en la Facultad , cuenta con una Comisión Docente con competencias delegadas por la Junta de Facultad que están presididas por un coordinador. Los Coordinadores de las Comisiones Docentes son elegidos por la respectiva Comisión de entre sus Profesores integrantes, siendo en la actualidad, para las distintas Comisiones, los siguientes:


Licenciatura de Biología: Prof. D. Antonio Ríos Guadix  958 243 390


Licenciatura de Bioquímica: Prof. D^a. María José Alejandre Pérez  958 243 251


Licenciatura de Ciencias Ambientales: Prof. D. José Luis Rosúa Campos  958 243 381


Licenciatura de Ciencias y Técnicas Estadísticas: Prof. D^a. Josefa Linares Pérez  958 240 495


Licenciatura de Física: Prof. D. Javier Romero Mora  958 243 213


Licenciatura de Geología: Prof. D. Salvador Morales Ruano  958 246 281


Licenciatura de Matemáticas: Prof. D. Francisco Urbano Pérez-Aranda  958 243 279

Licenciatura de Química: Prof. D^a. M^a. Carmen Valencia Mirón  958 243 299

Ingeniería Electrónica: Prof. D. Juan Carceller Beltrán  958 243 227

Ingeniería Química: Prof. D. Germán Luzón González  958 242 925

Diplomatura de Estadística: Prof. D. Andrés González Carmona  958 243 266

Diplomatura de Óptica y Optometría: Prof. D^a. María del Mar Pérez Gómez  958 246 164

La responsabilidad en la gestión administrativa y de los servicios de apoyo a la Comunidad Universitaria de la Facultad, es asumida, por delegación del Gerente de la Universidad, por un Administrador a quien corresponde la jefatura de personal en el ámbito del Personal de Administración y Servicios adscrito a la Facultad.

9. Procedimiento de Admisión

Desde el bachillerato L.O.G.S.E.
Desde F.P.
Desde planes de estudios extinguidos
Desde enseñanzas de artes plásticas
Desde estudios realizados en el extranjero
Para mayores de 25 años
A titulaciones con prueba específica
A segundo ciclo

Acceso a la Universidad desde Bachillerato L.O.G.S.E.

Pruebas de Acceso a la Universidad (Selectividad) desde Bachillerato LOGSE

1) Normativa legal:

- Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre (B.O.E número 238, de 4 de octubre de 1990).
- Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre (B.O.E. núm. 257, de 27 de octubre de 1999).

2) Convocatorias:

Anualmente se celebrarán dos convocatorias de examen: ordinaria y extraordinaria. Cada alumno dispondrá de un número máximo de cuatro convocatorias para superar las Pruebas de Acceso. No se considerará consumida la convocatoria cuando el alumno no se haya presentado a ningún ejercicio.

Una vez superada la prueba, los alumnos podrán presentarse en sucesivas convocatorias, ordinarias y extraordinarias, con la finalidad de mejorar la nota. A estos efectos se tendrá en cuenta únicamente si esta nota es superior a la otorgada anteriormente. Cuando se haga uso de esta posibilidad la prueba se realizará por una

sola de las distintas vías u opciones de acceso previstas. La nueva prueba deberá realizarse en la misma Universidad, salvo que se justifique debidamente un cambio de residencia o haya obtenido plaza en otra Universidad, en cuyo caso será en esta última donde deberá realizar la nueva prueba.

3) Contenido de las pruebas:

Las pruebas de aptitud constarán de dos partes: La primera parte de las pruebas versará sobre las materias comunes del Bachillerato y constará de tres ejercicios. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora y media. La segunda parte de las pruebas tendrá como objetivo apreciar los conocimientos específicos de las tres materias cursadas por el alumno en 2º curso de entre las indicadas como propias de la modalidad.

4) Calificación de las pruebas:

Se realizará de la siguiente manera:

- a) Cada uno de los ejercicios de las dos partes de la prueba se calificará entre cero y diez puntos.
- b) La calificación de la primera parte será la media aritmética de los tres ejercicios que lo componen.
- c) La calificación de la segunda parte se obtendrá sumando el 40% de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias vinculadas a la vía y el 20% de la materia de libre elección.
- d) Cuando se acceda por dos vías, para la segunda parte habrá dos calificaciones, una para cada una de las vías.
- e) La calificación de la segunda parte para los estudios de Música o Danza será la media aritmética de las calificaciones de las materias vinculadas a la vía.

f) Para ser apto en la prueba de acceso deberá obtenerse al menos 4 puntos en la calificación global.

g) La calificación definitiva para el acceso a los estudios universitarios se calculará ponderando un 40% de la calificación global de la prueba y un 60% de la nota media del Bachillerato.

h) Los alumnos correspondientes al curso 1999/2000 que opten por las vías de Humanidades o Ciencias Sociales y que no hayan cursado Historia de la Filosofía y Geografía, respectivamente, deberán examinarse de otra materia propia de modalidad elegida libremente. La calificación definitiva resultará de la media aritmética de la materia vinculada y las materias propias de modalidad.

i) Para considerar superada la prueba de acceso a la Universidad por una vía se deberá alcanzar una puntuación de 5.

En cuanto a la revisión de calificaciones, los alumnos podrán solicitar ante el Presidente del Tribunal la revisión de los ejercicios en el plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones.

La calificación resultará de la media aritmética de ambas correcciones. En el supuesto en que exista una diferencia de 3 o más puntos, un Tribunal distinto efectuará una tercera corrección, otorgando la calificación que resolverá la revisión solicitada.

Sobre la calificación otorgada por este Tribunal se podrá presentar reclamación ante la Comisión Organizadora, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la revisión.

5) Fechas de las Convocatorias:

Las Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad se celebrarán, en todas las Universidades Andaluzas, en las mismas fechas y horas, con el mismo orden en la realización de los ejercicios.

6) Tribunales:

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria es la encargada de la organización y seguimiento de las Pruebas de Acceso en las Universidades Andaluzas, según se establece en la Orden de 22 de diciembre de 1999 (B.O.J.A. nº 10, de 27 de enero de 2000). En cada Universidad se constituirá una Comisión Universitaria delegada de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Los Tribunales serán nombrados por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, a propuesta de las respectivas Comisiones Universitarias.

7) Alumnos de Música o Danza:

Los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller, obtenido al amparo del artículo 41.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que deseen acceder a estudios universitarios, lo harán por una o dos de las vías de acceso establecidas en el artículo 8.2 del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios, elegidas libremente en el momento de la inscripción. realizarán completa la primera parte de la prueba; de la segunda, se examinarán únicamente de las materias vinculadas a la vía o vías elegidas.

8) Adaptación para alumnos discapacitados:

Para aquellos alumnos que en el momento de su inscripción justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los

medios ordinarios, la comisión tomará las medidas oportunas para que puedan hacerlo en las condiciones más favorables.

9) Inscripción:

Los alumnos de Bachillerato L.O.G.S.E. efectuarán la inscripción en los Institutos de Enseñanza Secundaria donde hayan realizado el 2º curso de Bachillerato.

Acceso desde F.P.

Los alumnos procedentes de Formación Profesional de Segundo Grado o Módulos Profesionales de Nivel III tendrán acceso a enseñanzas de sólo primer ciclo conducentes a la obtención de los Títulos de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro y únicamente a aquellas que correspondan con la rama cursada, o en su caso a la que se adscribe el Módulo Profesional cursado.

Los alumnos procedentes de la Formación Profesional Específica de Grado Superior (Ciclos Formativos) tendrán acceso a las enseñanzas de sólo primer ciclo (conducentes a los títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro) y enseñanzas de primer y segundo ciclo (conducentes a los títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en su caso), que correspondan con el Ciclo Formativo cursado, y que así esté legalmente establecido.

A los alumnos de Formación Profesional de Segundo Grado, Módulos profesionales de nivel III y Ciclos Formativos de Grado Superior, se les consignará la nota media final y de desempate del expediente académico, en impreso normalizado por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

La nota media final, a efectos de acceso a enseñanzas universitarias que se determinen desde la Formación Profesional de segundo grado, independientemente de la calificación cualitativa contenida en el expediente académico, vendrá dada por la media aritmética de las calificaciones correspondientes a cada uno de los cursos que la integran, teniendo en cuenta que la nota media de cada uno de los cursos vendrá dada por la media aritmética de las calificaciones correspondientes al conjunto de las materias de cada curso, incluidas en las áreas de "Formación Empresarial y de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos", si de régimen general se trata, o a las del área de "Ampliación de Conocimientos" para el curso del régimen de enseñanzas especializadas, siempre y cuando el alumno hubiera alcanzado evaluación positiva en las restantes áreas y sin que, en ningún caso, puedan ser tenidas en cuenta las calificaciones habidas en el Curso de Enseñanzas Complementarias para el acceso a segundo grado, ni serán computadas aquellas asignaturas que constan en el expediente del alumno como convalidadas, aplicándose para el cálculo de las citadas calificaciones la tabla de equivalencia numérica aprobada por la Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional (B.O.E. número 111, de 7 de mayo). A los únicos efectos de dilucidar los empates que pudieran darse, se obtendrá para los mencionados alumnos una segunda puntuación. Esta puntuación se obtendrá de la nota media aritmética de la totalidad de las materias o asignaturas que componen las áreas mencionadas anteriormente, aplicando las equivalencias numéricas de la citada Resolución. Si, a pesar de ello, el número de alumnos con la misma nota media supera el de plazas, se efectuará un sorteo público para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual efectuar la distribución de las plazas.

Todos los alumnos de Formación Profesional de 2º Grado y Módulos profesionales de nivel III, a efectos del Cálculo de la calificación de desempate para solicitantes procedentes de Formación Profesional de 2º Grado previsto en el Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Centros presentarán, además de la certificación

descrita, una certificación oficial expedida por el Centro, acreditativa de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas de Formación Profesional de 2º Grado, si bien el alumno que tenga asignaturas convalidadas por haber cursado Bachillerato, deberá aportar igualmente, las calificaciones obtenidas en dichos cursos, según instrucciones dictadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, al objeto de desempatar sucesivas notas iguales en puntuación, en caso de que éstas se produzcan.

La calificación final de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado superior será la de evaluación final del ciclo formativo, formulada en cifras de 1 a 10, con un solo decimal. A los efectos del cálculo de la nota media final no se computarán los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, ni aquellos módulos que hubieran sido objeto de convalidación con la formación profesional ocupacional o de correspondencia con la práctica laboral.

La nota media de desempate será expresada con dos cifras decimales.

Acceso desde Planes de estudios extinguidos

Los alumnos con el Bachillerato Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias que no hayan superado la prueba de acceso a la Universidad según la Orden de 16 de mayo de 1988 (Boletín Oficial del Estado, del 18) y los alumnos de Bachillerato, cursado de acuerdo con planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, podrán presentarse a la prueba de acceso a estudios universitarios por cualquiera de las vías del Bachillerato LOGSE.

Acceso desde estudios realizados en el extranjero

Normativa legal

Orden de 12 de junio de 1992 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables (B.O.E. número 146, de 18 de junio), modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 1992 (B.O.E. número 157, de 1 de julio) y también por la Orden de 4 de mayo de 1994 (B.O.E. número 112, de 11 de mayo); Orden de 13 de mayo de 1993 (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo), por la que se determina la Universidad que corresponde a los alumnos con estudios extranjeros convalidables a los efectos de la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, y el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad (B.O.E. nº 19 de 22 de enero de 2000).

1. A través de la Prueba de Acceso (Selectividad).

Los estudiantes procedentes de los centros públicos españoles situados en el extranjero realizarán las pruebas de acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), salvo que el centro de que se trate esté adscrito a una universidad distinta de la mencionada, en cuyo caso será en ésta donde deberán realizar las pruebas de acceso.

Los estudiantes que hayan cursado estudios extranjeros convalidables por el Bachillerato de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE), incluidos los efectuados en centros extranjeros autorizados en España, podrán optar entre realizar la prueba de acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) o por realizarla:

- a) En la universidad pública que elijan, si son de nacionalidad extranjera o si son de nacionalidad española y justifican su residencia en el extranjero.
- b) En cualquier universidad pública de las radicadas en la provincia de su residencia en España o, en su caso, en aquella a la que estén adscritos los institutos de educación

secundaria de la citada provincia, si son estudiantes de nacionalidad española que no justifican su residencia en el extranjero.

Estos alumnos deben tener acreditada la convalidación de sus estudios a nivel 2º curso de Bachillerato L.O.G.S.E. o al menos haberlo solicitado, para lo que deberán ponerse en contacto con el Ministerio de Educación y Cultura (Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones).

Los efectos de la superación de las pruebas de acceso, por parte de los alumnos que se hubieran inscrito en las mismas, con carácter condicional, quedarán anulados automáticamente si los estudios extranjeros sometidos al trámite de convalidación, sobre los que se hubiera basado la inscripción no resultaran convalidados.

2. Desde Formación Profesional.

La Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la Orden de 12 de junio de 1992, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables (B.O.E. número 118, de 15 de mayo) dispone que a los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de Títulos oficiales, previa convalidación de los estudios cursados con arreglo a sistemas educativos extranjeros por la Formación Profesional de 2º Grado, Módulos Profesionales de nivel III, o Ciclos Formativos de Grado Superior, les serán de aplicación las tablas de equivalencias entre calificaciones de los sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español para los estudios extranjeros convalidados por los equivalentes españoles de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) y del Curso de Orientación Universitaria (COU), reguladas en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de junio de 1989 (B.O.E. de 20 de junio). El cálculo de la nota media del expediente académico de estos

alumnos, se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la anteriormente citada Dirección General de 25 de abril de 1996 (B.O.E. número 111, de 7 de mayo), por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media de los alumnos que acceden a enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional.

3. Con estudios universitarios parcialmente cursados.

Los alumnos tanto nacionales como extranjeros, con estudios universitarios parciales cursados en el extranjero, necesitan pedir convalidación de sus estudios parciales en el Centro donde deseen iniciar estudios, antes del cierre del plazo de preinscripción, debiendo adjuntar a la solicitud de preinscripción copia del resguardo de haber solicitado la citada convalidación, de acuerdo con las instrucciones sobre aspectos procedimentales del Distrito Único Andaluz, aprobadas por su Comisión en la reunión de 19 de julio de 1999. En caso de obtención de plaza en los estudios solicitados, sólo será efectiva la matrícula en el supuesto de que se resuelva favorablemente por el Centro correspondiente la convalidación solicitada.

No obstante, la probabilidad de obtener plaza es mayor si estos alumnos realizan y superan las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, teniendo en cuenta que por la sola vía de solicitud de convalidación parcial de estudios universitarios cursados en el extranjero únicamente se obtendría plaza en aquellas titulaciones en las que quedasen vacantes una vez finalizado el proceso general de preinscripción (fases ordinaria y extraordinaria), una vez atendidas la totalidad de las solicitudes pertenecientes al Distrito Único Andaluz (en caso de que se le convalidara primer curso completo de la titulación en la que desee iniciar estudios, no vendría obligado a solicitar preinscripción ya que sería considerado alumno con plaza adquirida en el centro y titulación elegida).

4. Con estudios universitarios terminados.

Los alumnos con estudios universitarios terminados en su totalidad en el extranjero, deberán solicitar la correspondiente homologación de su Título de Enseñanza Superior extranjero por el correspondiente español, a través del Ministerio de Educación y Cultura (Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones) Tfno. (91) 506 56 00, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, sobre homologación de títulos extranjeros de Educación Superior (B.O.E. nº20, de 23 de enero) y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1987 (B.O.E. nº 38, de 13 de febrero).

En el supuesto de que el Ministerio de Educación y Cultura conceda la homologación del título universitario correspondiente, estos alumnos concurrirán por el cupo de titulados, con una calificación de 1 punto; en caso contrario, deberán solicitar convalidación parcial de estudios, teniendo en cuenta lo indicado en párrafos anteriores, o en su caso realizar y superar las pruebas de acceso a la Universidad.

5. Sin superar la Prueba de Acceso a la Universidad.

Los alumnos con convalidación del Curso de Orientación Universitaria concedida por el Ministerio de Educación y Cultura y que no tengan superadas las pruebas de acceso a la Universidad, sólo podrán concurrir en la segunda fase de preinscripción de Distrito Único Andaluz y exclusivamente para titulaciones de sólo primer ciclo que se oferten, por no haber solicitantes en lista de espera al finalizar el procedimiento de adjudicación de plazas de la primera fase, con una calificación de acceso de 5,50. En caso de haber solicitado la citada convalidación y no haber sido ésta resuelta en el momento de presentar la solicitud de preinscripción, concurrirán con una calificación de 5 puntos y deberán tener en cuenta que en caso de obtener plaza, durante el primer cuatrimestre del curso deberán presentar en la Secretaría del Centro la resolución estimatoria de la convalidación solicitada; en caso contrario, se procedería a desestimar la matrícula formalizada por los mismos.

Acceso para mayores de 25 años

Los alumnos con más de 25 años que no tengan realizados estudios que les posibiliten el acceso a la Universidad tienen la posibilidad de realizar una prueba específica para lograr dicho acceso. Dicha prueba suele convocarse en el mes de enero, y se celebra en el primer trimestre de cada año. Podrán concurrir a dicha prueba quienes reúnan los siguientes requisitos.

Tener 25 años cumplidos antes del 1 de octubre del año en curso.

Carecer de los requisitos necesarios para el acceso a la titulación que deseen cursar.

No podrán presentarse a estas pruebas quienes tengan aprobado:

El COU con anterioridad al curso 74/75

El COU con posterioridad al curso 73/74 y deseen acceder a Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecto Técnico.

La prueba de Madurez del Curso Preuniversitario.

Formación Profesional 2º Grado, Módulos Profesionales de Nivel III o Ciclos Formativos de Grado Superior para los casos en que elijan estudios para los cuales tenga acceso por esta vía.

La citada prueba constará de 2 fases, llamadas respectivamente, prueba común y prueba específica.

Prueba común. Se estructura del siguiente modo:

Primer ejercicio. Comentario de texto.

Segundo ejercicio. Traducción de un idioma moderno.

Tercer ejercicio. Cuestionario de conocimientos generales.

B. Prueba específica, cuyos contenidos se agrupan en torno a las siguientes opciones:

Opción A: Científico-Tecnológica

Opción B: Ciencias de la Salud

Opción C: Ciencias Sociales

Opción D: Humanidades

Los alumnos que deseen iniciar estudios de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, deberán realizar una Prueba de aptitud para los referidos estudios, en el supuesto de que así lo establezcan los respectivos Rectorados; para ello los interesados deberán inscribirse en las Secretarías de los respectivos Centros en los plazos en que se determinen.

En función de las vinculaciones entre estudios universitarios y opciones que están establecidas en la normativa vigente al respecto para el Bachillerato L.OG.S.E., el aspirante habrá de realizar la prueba específica examinándose de las materias propias de la opción elegida en su inscripción.

Para la realización de la Prueba Específica será condición necesaria e imprescindible haber aprobado la Prueba Común.

Quienes hayan superado la Prueba de Acceso y deseen iniciar los estudios en la Universidad deberán realizar, con carácter obligatorio, un Curso de Orientación e Iniciación a los estudios universitarios (C.O.I), de 18 horas de duración, antes del inicio del curso académico siguiente. No obstante, los alumnos que no efectuasen la inscripción o no obtuviesen el certificado por falta de asistencia podrán inscribirse en el mismo en el siguiente año académico; Si tampoco se obtuviera el mencionado certificado quedarán decaídos de sus derechos.

La superación de la Prueba de Acceso a la Universidad y el certificado de haber realizado el Curso de Orientación e Iniciación no equivalen a la posesión de titulación académica alguna.

Quienes hayan superado las pruebas de acceso y estén en posesión del Certificado de asistencia del C.O.I, deberán participar en el proceso de preinscripción que regula los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros Universitarios, exclusivamente para aquellas titulaciones vinculadas a la opción por la que se superó las pruebas. Para las Universidades Andaluzas la Comisión de Distrito

Único Universitario Andaluz ha establecido un cupo de reserva del 3% del total de plazas ofertadas en cada titulación para estos alumnos.

Una vez superada la prueba, los alumnos podrán presentarse en sucesivas convocatorias, con la finalidad de mejorar nota. La calificación global obtenida en las convocatorias para mejorar nota se tendrá en cuenta únicamente, si es superior a la otorgada anteriormente

Se entenderá que han superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTO en ambas pruebas (común y específica). La calificación definitiva de la Prueba de Acceso será la media aritmética de las dos anteriores, expresada con dos cifras decimales.

10. Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos

A lo largo de tus estudios universitarios, es más que probable que tengas que solicitar alguna equivalencia de estudios de primer y segundo ciclo con estudios cursados con anterioridad. Existen diversas modalidades que debes conocer:

Adaptación:

Se aplica exclusivamente entre estudios conducentes a un mismo título oficial. Implica que la materia, asignatura, o créditos de libre configuración adaptados figurarán con esta denominación, y con la misma calificación, en tu expediente académico.

Convalidación:

Modalidad aplicable a equivalencias entre estudios con distintos títulos oficiales. Las asignaturas convalidadas figurarán con esta denominación en el expediente y tendrán una equivalencia de 1 a la hora de baremar el expediente.

Reconocimiento de Créditos:

Modalidad que supone la posibilidad de valorar como créditos del curriculum, en cualquiera de sus componentes (troncalidad, obligatoriedad, optatividad o libre configuración), actividades no incluidas en ningún plan de estudios de los conducentes a títulos oficiales (enseñanzas propias, centros oficiales de idiomas, seminarios, congresos, prácticas en empresas e instituciones, realización de trabajos, etc.).

El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación del expediente.

Procedimiento para solicitar la adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos:

Para poder optar a la Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de Créditos será requisito imprescindible encontrarse matriculado, en la Universidad de Granada, en los estudios a los que se pretende aplicar dicha adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos, de un mínimo de 30 créditos no sujetos a este procedimiento.

REGLAMENTO GENERAL SOBRE ADAPTACIONES, CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Este Reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1996

Recogidas las modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997 y en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2001

El proceso de implantación de los Nuevos Planes de Estudios y la legislación actual acerca de los nuevos conceptos de adaptación, convalidación y reconocimiento de créditos, hacen necesario proponer directrices generales que sean de aplicación en la Universidad de Granada y contribuyan a agilizar y clarificar los distintos procesos de decisión y gestión académica involucrados. Por ello, la Junta de Gobierno, en su sesión del día 4 de marzo de 1996, ha resuelto aprobar las normas que a continuación se relacionan:

CAPITULO PRELIMINAR

1º.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación a todos los procedimientos en que los estudiantes de la Universidad de Granada soliciten equivalencias de estudios de primer y segundo ciclos con estudios cursados con anterioridad. En concreto son objeto de regulación:

- a) Adaptaciones entre estudios conducentes a un mismo título oficial.
- b) Convalidaciones entre estudios conducentes a distinto título oficial.
- c) Reconocimiento de Créditos por actividades o enseñanzas no incluidas en ningún Plan de Estudios.
- d) Procedimiento: solicitudes, criterios, plazos, competencias, resoluciones.
- e) Reflejo en el Expediente de estos procedimientos.

CAPITULO I

DEFINICIONES

2º.- Adaptación, Convalidación, Reconocimiento de Créditos.

Ateniéndonos a la redacción dada por el R.D. 1267/1994 al Anexo I del R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las Directrices Generales

Comunes de los Planes de Estudios y de los Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que recoge los criterios generales "... a que habrán de ajustarse las Universidades en materia de adaptación o convalidación de estudios superiores cursados en centros universitarios españoles o extranjeros.", se establecen las siguientes modalidades en lo que a equivalencia de estudios parciales se refiere:

1. Adaptación. Modalidad que se aplica exclusivamente entre estudios conducentes a un mismo título oficial y que implica que la materia, asignatura o créditos de libre configuración adaptados figurarán con esta denominación en el expediente del interesado, quedando la Universidad obligada a certificar, a petición del interesado, las calificaciones obtenidas en la Universidad de procedencia que, además, deberán computarse a la hora de baremar el expediente.

2. Convalidación. Modalidad aplicable a equivalencias entre estudios conducentes a distintos títulos oficiales. Las asignaturas convalidadas figurarán con esta denominación en el expediente y tendrán una equivalencia de 1 a la hora de baremar el expediente.

3. Reconocimiento de Créditos. Modalidad que supone la posibilidad de valorar como créditos del currículum, en cualquiera de sus componentes (troncalidad, obligatoriedad, optatividad o libre configuración), actividades no incluidas en ningún plan de estudios de los conducentes a títulos oficiales (enseñanzas propias, centros oficiales de idiomas, seminarios, congresos, prácticas en empresas e instituciones, realización de trabajos, etc.). El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación del expediente.

3º.- Otras Definiciones.

1. Títulos Oficiales. Aquellos recogidos en el Catálogo Oficial aprobado por el R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. nº 275, de 17 de noviembre) y los que dicho catálogo recoge como homologables a estos (fundamentalmente, los de igual denominación, obtenidos cursando planes de estudios antiguos) y aquellos que lo puedan ser en un futuro.

2. Plan de Estudios. Conjunto de enseñanzas organizadas por una Universidad cuya superación da derecho a la obtención de un título.

3. Materias Troncales. Las de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios que conduzcan a un mismo título oficial. Las Universidades, al establecer los

correspondientes Planes de Estudios, podrán organizar las materias troncales en disciplinas o asignaturas concretas.

4. Asignatura. Unidad básica de docencia. Las asignaturas se dividen, según su origen, en los siguientes tipos:

- a) Troncales. Las que nacen de la división de una materia troncal.
- b) Obligatorias. Las que no estando incluidas dentro de las materias troncales, son incluidas por cada Universidad dentro del Plan de Estudios por considerarlas imprescindibles para la obtención del correspondiente título. Aparecen en el Plan de Estudios con la denominación de "Asignaturas Obligatorias de Universidad".
- c) Optativas. Aquellas que se ofertan con este carácter dentro del Plan de Estudios correspondiente, de forma que queda a criterio del alumno/a cual o cuales de entre las ofertadas por la Universidad debe cursar, con la única obligación de que al final sumen un determinado número de Créditos.
- d) Créditos de Libre Configuración. Aquellos que el alumno/a puede aplicar a cualquier asignatura o actividad formativa o profesional (forme o no parte de su Plan de Estudios), con la única limitación de las previsiones a este respecto de su Plan de Estudios y de la oferta de la Universidad.

5. Crédito. Unidad de valoración de las enseñanzas. Corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias. En créditos se medirá la carga lectiva de las asignaturas.

4º. Unidades básicas de Adaptación y Convalidación.

1. Adaptación. Las unidades básicas de Adaptación serán el Ciclo, la Materia Troncal, la Asignatura y el Crédito.

2. Convalidación. La unidad básica de Convalidación será la Asignatura.

3. Reconocimiento de Créditos. Las unidades básicas de Reconocimiento serán la Asignatura y el Crédito.

CAPITULO II

NORMAS PARA ESTUDIOS CURSADOS EN CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES

5º. Serán adaptables las materias, asignaturas o créditos, contemplados en Planes de Estudios conducentes a la obtención de Títulos Oficiales Universitarios con validez en todo el territorio nacional que estén considerados como homologables de acuerdo con el

Catálogo de Títulos aprobado por el R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. nº 275, de 17 de noviembre), o sus actualizaciones.

6º. Serán convalidables las asignaturas entre Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales Universitarios no homologables de acuerdo al Catálogo de Títulos aprobado por el R.D. 1954/1994 o sus actualizaciones.

7º. Se podrán reconocer créditos, de acuerdo con los criterios que se adopten en cada Centro en aplicación de las presentes normas, por la realización de las siguientes actividades:

a) Estudios no incluidos dentro de un Plan de Estudios conducente a la obtención de un Título Universitario Oficial (cursos de enseñanzas propias, cursos de idiomas, seminarios, etc.).

b) Estudios profesionales relacionados con la titulación a la que se pretenden aplicar (estudios en Conservatorios, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, etc.)

c) Estudios realizados en programas de movilidad estudiantil.

d) Realización de Trabajos de iniciación a la investigación tutorizados.

e) Prácticas relacionadas con los estudios a los que se pretenden aplicar (prácticas en empresas, instituciones, etc.).

f) Exceso de créditos superados en procesos de adaptación de Planes de Estudios antiguos a Planes de Estudios reformados.

g) Cualquier otra actividad que a criterio del Centro correspondiente pueda favorecer o completar la formación del alumno/a.

CAPITULO III

NORMAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

8º. Serán susceptibles de convalidación las asignaturas cursadas en el extranjero cuando el contenido y la carga lectiva sean equivalentes.

9º. Se podrán Reconocer Créditos con las mismas especificaciones realizadas en el Art.

7º para los estudios Universitarios españoles.

10º. La resolución admitiendo la convalidación, implicará el reconocimiento de los estudios de grado inferior previos o necesarios para acceder a los estudios convalidados.

CAPITULO IV

CRITERIOS

11º. Adaptaciones.

1. Se procederá a la adaptación, en todo caso, del Primer Ciclo completo de las enseñanzas universitarias de dos ciclos, cuando aquel esté completamente superado en la Universidad de procedencia.
2. Las materias troncales totalmente superadas en el Centro de procedencia serán adaptadas completamente, ya sea como tales, o mediante la adaptación de las asignaturas que la compongan en la Universidad de Granada.
3. Cuando la materia troncal no haya sido superada en su totalidad se podrá realizar la adaptación de alguna o algunas de las asignaturas que compongan dicha materia en la Universidad de Granada o, en su caso, por asignatura/s obligatoria/s de Universidad u optativa/s que puedan resultar equivalentes, entendiéndose por asignaturas equivalentes aquellas que tengan contenidos similares y cuya carga lectiva no difiera en más del 25%. En otro caso, se procederá al reconocimiento de un número de créditos de libre configuración equivalente a la carga de la asignatura superada por el alumno. (Párrafo añadido por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2001).
4. Las asignaturas obligatorias de universidad u optativas superadas por el alumno/a en el centro de procedencia serán adaptadas por asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes de entre aquellas que figuren en el Plan de Estudios correspondiente de la Universidad de Granada.
5. En el caso de que no sea posible lo previsto en el apartado anterior, se procederá al reconocimiento de créditos con cargo a la componente de optatividad hasta completar los créditos de la misma, imputándose el resto, si lo hubiera, a la componente de libre configuración. (Párrafo añadido por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2001).
6. Los estudios superados en Universidades nacionales o extranjeras, en el marco de los programas de movilidad de la Unión Europea o en el marco de convenios específicos serán adaptados en su totalidad, preferentemente con cargo a las materias troncales, obligatorias y optativas. En otro caso podrán ser adaptados como créditos de Libre Elección y, en todo caso, reconocidos.
7. Se adaptarán los créditos de libre elección cursados por el alumno/a en la Universidad de procedencia.
8. Los Complementos de Formación para el acceso a segundos ciclos de enseñanzas universitarias, serán adaptados de forma global cuando el alumno/a los tenga

completamente superados en el Centro y/o Universidad de origen. En caso contrario se estudiará la adaptación de las materias o asignaturas que tenga superadas.

9. Las ampliaciones de créditos en las materias troncales con entidad suficiente a criterio de la Comisión Académica del Centro correspondiente, en contenidos y carga lectiva podrán ser adaptadas o reconocidas. Dicha consideración podrá ser contemplada a efectos de la carga lectiva exigible para la obtención del título, en el caso de que ambos Planes de Estudios tuvieran estructuras cíclicas distintas.

12º. Convalidaciones.

1. Serán convalidables los estudios cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes, entendiéndose que dicha equivalencia se produce siempre que no exista una diferencia de contenidos y carga lectiva superior al 25 por ciento.

2. Las asignaturas o materias cursadas en el Centro de origen que no hayan podido ser convalidadas por alguna de las incluidas en el Plan de Estudios del Centro receptor, podrán ser reconocidas por Créditos de Libre Configuración.

3. No serán convalidables aquellos estudios que formen parte de los exigidos para el acceso al Plan de Estudios al que se pretenden aplicar.

13º. Reconocimiento de Créditos.

El Reconocimiento de Créditos se realizará, de acuerdo con lo señalado en el Art. 7º, en base a criterios generales que cada Centro, a través de su Comisión Académica, Comisiones de Plan de Estudios u órganos colegiados previstos al efecto, propondrá a la Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones de la Universidad de Granada para su estudio, y que en cualquier caso deberán contener, al menos, las siguientes especificaciones:

a) Relación de actividades por las que será posible el Reconocimiento de Créditos, entre las que deberán encontrarse necesariamente:

a.1.) Prácticas en empresas desarrolladas mediante convenios específicos entre la Universidad de Granada y otras instituciones o empresas.

a.2.) Cursos de Idiomas del Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Granada.

a.3.) Cursos y actividades del Centro de Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada o del Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada.

a.4.) Estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre Universidades.

a.5.) Cursos y actividades del Centro Manuel de Falla, cursos desarrollados en el Centro Mediterráneo, cursos de verano organizados por la propia Universidad en Ceuta, Melilla y en Sierra Nevada, o cursos de características similares programados por la propia Universidad o por instituciones con las que se firmen los oportunos convenios.

b) Criterios en los que se fundamentará el Reconocimiento para cada tipo de actividad, entre los que se tendrá en cuenta no sólo el contenido teórico y práctico de las actividades, sino también la solvencia de la Institución en que éstas se hayan realizado, así como la temporalidad correspondiente.

c) Equivalencias en créditos entre duración y tipo de actividades, que no tendrá que respetar necesariamente la equivalencia genérica de 1 crédito = 10 horas lectivas. No obstante, para las actividades incluidas en los apartados a.2, a.3 y a.5 del presente artículo se aplicará la equivalencia establecida por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo regulado en el documento aprobado en su sesión ordinaria de 14 de abril de 1997.

d) El reflejo en el expediente del reconocimiento por actividades incluidas en los apartados a.3 y a.5 del presente artículo se realizará como "reconocimiento de créditos sin calificación por actividades de formación complementaria", en la componente de libre configuración curricular.

En cualquier caso las materias, cursos, seminarios u otras actividades que, no formando parte de ningún Plan de Estudios, la Universidad de Granada pueda programar como elementos formativos complementarios, aprovechando su propio potencial docente, o como actividades de interés general, a los que expresamente se les reconozca, por parte de la Universidad de Granada, su Reconocimiento con carácter general o para las titulaciones que se especifique, de acuerdo con lo recogido en el art. 3º.3.a) del "Reglamento regulador de la Libre Configuración en la Universidad de Granada", serán reconocidas, por todos los Centros.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO

14º. Para poder optar a la Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de Créditos será requisito imprescindible encontrarse matriculado, en la Universidad de Granada, en

los estudios a los que se pretende aplicar dicha adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos, de un mínimo de 30 créditos no sujetos a este procedimiento.

15°. El acceso a los Centros no podrá fundamentarse nunca en este tipo de solicitudes, siendo imprescindible haber obtenido plaza por los procedimientos habituales (preinscripción, traslado, etc.), para poder proceder a la matriculación y solicitud, excepto en lo referente a los programas de movilidad estudiantil y titulaciones conjuntas o múltiples, que se regularán según se contemple en los correspondientes convenios y normas específicas.

16°. Las solicitudes para este tipo de procedimiento se presentarán en el Centro donde estén adscritas las enseñanzas cuyos estudios se pretenden adaptar, convalidar o reconocer.

17°. Las Solicitudes deberán presentarse en uno de los siguientes plazos:

1. Durante el Plazo ordinario de Matrícula, y en todo caso antes del 15 de noviembre.

2. 1 de febrero al 15 de Marzo.

18°. Los alumnos/as deberán especificar en el impreso con toda exactitud:

1. Tipo de equivalencia que solicita: Adaptación, Convalidación o Reconocimiento. No obstante el error en la calificación de dicha solicitud no impedirá la tramitación y resolución correcta, previa advertencia al alumno/a del cambio de carácter de su solicitud.

2. Respecto del Ciclo, materias o asignaturas superadas en el Centro o Plan de Estudios de origen:

- Plan de Estudios (título oficial)

- Centro y/o Universidad donde se realizaron los estudios.

- Ciclo, asignatura o materia que se pretende aplicar en el procedimiento.

3. Respecto a las asignaturas del Centro receptor a las que pretende aplicar el procedimiento:

- Plan de Estudios (título oficial)

- Nombre de la Asignatura, Materia o Créditos a los que se pretende aplicar la convalidación, adaptación o reconocimiento.

19°. A las solicitudes se deberá acompañar:

1. Plan de Estudios y Programa oficial sellado por el Centro de Origen correspondiente a la/s asignatura/s superadas en el Centro de Origen y que se pretende utilizar en el procedimiento.
2. Certificación Académica Oficial expedida por el Centro de Origen en la que conste/n la/s calificaciones obtenidas en la/s materia/s o asignatura/s que se pretende utilizar en el procedimiento.
3. Para el caso de reconocimiento de créditos por actividades no comprendidas en ningún Plan de Estudios oficial, documentación suficiente que acredite fehacientemente, a juicio de la Comisión Académica del Centro, momento de su realización, institución responsable, contenido y calificación, en su caso, de la actividad correspondiente.
4. En el caso de estudios realizados en el extranjero, el alumno/a deberá presentar además, certificado acreditativo expedido por la Universidad de origen de no tener superados los estudios completos para la obtención del correspondiente título en el país de origen, o, en su defecto, Resolución denegatoria de homologación del título correspondiente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se indique, expresamente, la posibilidad de convalidación de estudios parciales.
5. Cuando la documentación anterior esté expedida en idioma distinto del castellano, se podrá exigir la traducción de los mismos por traductor jurado.
6. Cuando los documentos estén expedidos por universidades o instituciones de otros países, se exigirá la legalización, vía diplomática, de los documentos originales, salvo que se trate de países acogidos a la convención de La Haya, en que bastará con la apostilla convenida en la misma.

CAPITULO VI RESOLUCIÓN

20°. La competencia para resolver los expedientes administrativos en esta materia corresponderá, en todo caso, a los Decanos/as o Directores/as de Centro, previa deliberación en la Comisión Académica o Comisiones que a tales efectos establezcan los Centros.

21°. Las Comisiones Académicas de los Centros, o las Comisiones que a dichos efectos sean contempladas en los mismos, realizarán sus informes en un plazo no superior al 15 de enero.

22°. Las solicitudes de adaptación correspondientes a los Criterios especificados en los apartados 1, 2, 5, 7 y 8 del Art. 11°, serán resueltas directamente por las Comisiones, sin más requisito que la comprobación documental de que lo solicitado por el alumno/a se encuentra en uno de esos casos.

23°. Las solicitudes de adaptación correspondientes a los apartados 3, 4, 6 y 9 de los criterios expuestos en el Art. 11° y las solicitudes de convalidación, serán resueltas por las Comisiones, con los asesoramientos que estimen convenientes, previo informe, en su caso, del Departamento al que pertenezca el Área de Conocimiento a la que se encuentre adscrita la asignatura correspondiente.

24°. Las solicitudes de convalidación serán resueltas por las Comisiones previstas en el art. 20, de acuerdo a los criterios fijados en el art. 12.

25°. Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán resueltas por las Comisiones previstas en el art. 20 de acuerdo a los criterios fijados en el art. 13. En todo caso se valorará no solo el contenido teórico y práctico de las distintas materias, sino también la solvencia de la institución en que estas se han cursado. Asimismo se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido entre la terminación de los estudios alegados y el momento de la solicitud sobre todo en aquellas áreas de conocimiento donde la propia naturaleza de la materia exija una adecuada puesta al día.

26°. Las resoluciones deberán especificar claramente las materias, asignaturas o créditos a que se refieren y, de acuerdo con lo estipulado en la ley 30/1992, deberán ser motivadas.

27°. Las notificaciones deberán realizarse a los interesados/as en el plazo y forma regulados en la legislación vigente.

28°. 1. Contra la Resolución de los Centros podrán los interesados presentar Recurso Ordinario ante el Rector de la Universidad de Granada, cuya resolución agotará la vía Administrativa.

2. La interposición del recurso ordinario no exime de la obligación de regularizar la matrícula de acuerdo a lo previsto en el Art. 14°.

3. La Resolución del recurso ordinario es firme y agota la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de dicho documento, previa notificación al Rectorado de la Universidad.

29°. Una vez firme la resolución denegatoria no se admitirán nuevas solicitudes que guarden identidad de sujeto y objeto en cursos posteriores, salvo que se modifiquen las circunstancias que motivaron la resolución anterior y ello se encuentre debidamente acreditado.

30°. 1. La Resolución del procedimiento dará derecho a la Alteración de Matrícula de acuerdo a lo regulado en el Reglamento de matriculación.

2. En cualquier caso, la regularización habrá de alcanzar, por lo menos, a las asignaturas o materias convalidadas, adaptadas o reconocidas, implicando la Matrícula Ordinaria, liquidándose por este acto el 30% de los precios públicos correspondientes a la asignatura en Matrícula Ordinaria, si fue cursada en un Centro o Universidad privada, en un Centro público no universitario o en el Extranjero, o si se trata de actividades extraacadémicas.

31°. Cuando exista una demanda considerable de solicitudes de equivalencia entre dos titulaciones de esta Universidad, el Centro deberá elaborar una tabla de convalidaciones o adaptaciones, según los casos, para que se pueda proceder de forma automática.

32°. Tal como se establece en el Anexo I del R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las Directrices Generales Comunes de los Planes de Estudios y de los Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en la nueva redacción dada por el R.D. 1267/1994, de 10 de Junio, el reflejo en el expediente académico, de los procedimientos regulados en el presente Reglamento, se realizará como a continuación se indica:

1. Las materias y asignaturas adaptadas figurarán con esta denominación en el expediente del alumno/a y la Universidad, a la hora de emitir una certificación, deberá hacer constar las asignaturas o materias que son adaptadas y las calificaciones que consten en el documento oficial de la Universidad de procedencia. No obstante, en el expediente, deberá quedar constancia de la asignatura por la que se realizó la adaptación, Plan de Estudios y Universidad donde se cursó.

2. Las asignaturas convalidadas figurarán con esta denominación en el expediente del alumno/a y la Universidad, a la hora de emitir una certificación, las reflejará de esta forma. No obstante, en el expediente, deberá quedar constancia de la asignatura por la que se realizó la convalidación, Plan de Estudios y Universidad donde se cursó.

3. Los reconocimientos de créditos figurarán en el expediente con esta denominación y, al emitir una certificación, se hará constar además el tipo de actividad de la que proceden y la calificación en aquellos casos en que proceda. En el expediente deberá quedar constancia además de los datos fundamentales de la actividad por la que se produjo el reconocimiento.

4. En la ponderación de los expedientes estos procedimientos se computarán como a continuación se indica:

- a) Las adaptaciones se computarán con la calificación que consta en el documento de la Universidad de Origen.
- b) Las convalidaciones se computarán con la equivalencia de 1.
- c) Los reconocimientos se podrán computar, a criterio del Centro, con la calificación correspondiente y, cuando esta no exista no se computarán en la ponderación, ni en el numerador ni en el denominador.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. No obstante lo regulado en el Art. 15 respecto al requisito previo de haber obtenido plaza para poder proceder a la solicitud de equivalencia correspondiente, los alumnos/as que hayan realizado sus estudios previos en Universidades Extranjeras y que no se encuentren sujetos a los programas de movilidad previstos en ese mismo artículo, podrán presentar, en cualquier momento previo a la finalización del plazo de preinscripción, solicitud de convalidación previa a la matriculación en el Centro, a los únicos efectos de lo previsto para su admisión en los procedimientos de Acceso. Dicha solicitud será resuelta por el Centro haciendo constar que su validez queda condicionada a la obtención de plaza en el procedimiento de acceso correspondiente, quedando sin validez alguna en otro caso.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE ADAPTACIONES, CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

El presente documento fue aprobado en Junta de Gobierno de 14 de abril de 1997

Una de las componentes curriculares más singulares que introduce la Reforma de las Enseñanzas Universitarias es la denominada libre elección o libre configuración.

El Real Decreto 1.267/1994, de 10 de junio, contempla un marco académico amplio para que el alumno pueda ejercer el derecho, que el mismo le reconoce, a la flexible configuración de su curriculum.

Los Reglamentos aprobados por la Junta de Gobierno de 4 de marzo de 1996 articulan distintas posibilidades que facilitan incorporar la carga lectiva correspondiente a la libre configuración, conjugando derechos del alumnado y el objetivo de la formación académica complementaria que se pretende alcanzar desde dicha componente. En este sentido, la oferta de libre elección específica está facilitando y permitiendo aproximar temáticas de contenidos complementarios a los Centros, profundizando en el verdadero sentido académico de dicha componente.

No se tienen resueltas, claramente, otras posibilidades que se permiten en los Reglamentos citados y que deben clarificarse en orden a que el alumnado conozca a priori lo que es posible hacer con actividades académicas que tienen cierta consolidación universitaria y que pueden ser de su interés formativo.

Conjugar la posibilidad que se da a las Universidades para programar oferta específica dirigida a la libre elección y el concepto de reconocimiento de créditos que se incorporan al expediente, sin calificación, ha motivado a la Junta de Gobierno a aprobar las siguientes concreciones, que implican la modificación de los artículos correspondientes de los Reglamentos.

1º. La Universidad de Granada contemplará en su oferta de libre elección específica los distintos cursos programados por la misma, o por Instituciones en las que la Universidad participe, o con las que firme los convenios específicos, una vez informados favorablemente por la Comisión correspondiente y conocidos por la Junta de Gobierno. Dichos cursos serán reconocidos sin calificación en el expediente del alumno por el número de créditos que corresponda, con cargo, exclusivamente, a la componente de libre elección del Plan de Estudios que curse el alumno, en el momento.

La Comisión encargada de elevar los informes a la Junta de Gobierno podrá asesorarse de Departamentos, Centros y expertos de la Universidad de Granada. Para la gestión académica correspondiente se arbitrará la oportuna coordinación administrativa.

Los Cursos de Música programados por el Centro "Manuel de Falla", los Cursos desarrollados en el Centro Mediterráneo, los impartidos en Ceuta, Melilla y Sierra Nevada se considerarán de especial interés, a los efectos de ampliar la oferta específica

de la libre elección. Los Directores Académicos de estos cursos, certificarán, en su caso, la asistencia y la participación de los alumnos que se matriculen en los mismos.

2º. La Universidad de Granada contemplará en su oferta de libre elección específica los distintos cursos complementarios programados por el Centro de Formación Continua de la misma, una vez informados favorablemente por la Comisión de Enseñanzas Propias y Planes de Estudios. Dichos cursos serán reconocidos sin calificación en el expediente de aquellos alumnos que cursen Planes de Estudios que los Proyectos correspondientes no excluyan expresamente, con cargo, exclusivamente, a la componente de libre elección.

La programación de los mismos se ajustará a la estructura cuatrimestral para facilitar la coordinación con la gestión académica de los Centros y su adecuada publicidad.

3º. La Universidad de Granada adaptará o reconocerá con calificación los cursos de idiomas impartidos por el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Granada en los niveles acordados en función del idioma que haya cursado el alumno en su etapa preuniversitaria. Dicha adaptación se podrá hacer con cargo a las materias optativas, hasta un máximo de nueve créditos en aquellos Planes de Estudios que así lo contemplen, y con cargo a la libre configuración en cualquier Título.

Para que un curso de dicho Centro sea adaptado en la componente optativa o de libre elección se requerirá que el mismo haya sido cursado y superado en el Centro, en el nivel correspondiente, a partir de la incorporación del alumno en la Universidad.

Los niveles a considerar son los siguientes:

- a) A los alumnos que hayan cursado un idioma en su etapa preuniversitaria, sólo se les podrán adaptar cursos y módulos a partir del Nivel Intermedio impartido en el Centro.
- b) Aquellos alumnos que inicien un nuevo idioma en el Centro deberán cursar y superar el Nivel Inicial, para iniciar la adaptación del correspondiente idioma y módulo.
- c) En cualquier caso, el módulo de 120 horas de instrucción (un curso ordinario completo) del C.L.M. será valorado por un máximo de 9 créditos.
- d) En las condiciones a) y b), el Centro de Lenguas Modernas podrá certificar, en su caso, los niveles correspondientes si éstos han sido alcanzados en Instituciones con las cuales tenga establecidos Convenios de colaboración. El C.L.M. podrá certificar, previa realización de la prueba correspondiente si es necesario, el nivel, calificación y créditos solicitados para su adaptación por los alumnos en los Centros.

La gestión académica será coordinada entre los Centros y Servicios correspondientes, previo aporte de la documentación necesaria.

4°. Para el resto de actividades no contempladas en los puntos 1°, 2° y 3° anteriores, se estará a lo dispuesto en los correspondientes Planes de Estudios o a lo contemplado en el Reglamento regulador de adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos (artículo 7° y 13°) y en el regulador de la libre configuración curricular (artículo 3°,3).

5°. Los cursos y demás actividades contempladas en los cuatro apartados anteriores tendrán validez académica limitada para su incorporación al expediente. Con criterio general, se incorporarán en el curso académico en el que han sido cursados y en ningún caso se podrán incorporar actividades realizadas con otra temporalidad distinta a las de las enseñanzas del título que se curse y a cuyo expediente se solicita la incorporación.

6°. Matrícula. El reconocimiento o adaptación de los créditos derivados de los cursos y otras actividades contempladas en los apartados 1°, 2°, 3° y 4° requerirán presentar la documentación oportuna y, caso de ser reconocidos, solicitar la matrícula de los mismos en las Secretarías de los Centros a los que esté adscrito el Plan de Estudios. Dichos créditos tendrán el tratamiento de créditos sin escolaridad y, en consecuencia, la matrícula implicará la liquidación del 30% del precio público por crédito vigente.

11. Anulación y Alteración de Matrícula

Anulación de matrícula: Las solicitudes de anulación total o parcial de matrícula, presentadas con posterioridad al 31 de octubre y salvo causa imputable a la Universidad de Granada, no darán derecho a la devolución de precios públicos efectivamente ingresados, sea cual fuese el motivo de la anulación. Anualmente se establece una fecha como límite para la aceptación de solicitudes de anulación parcial de matrícula, normalmente hasta mediados de marzo.

Si está matriculado por primera vez en primer curso de una titulación, la anulación no podrá suponer el mantenimiento de un nivel de matrícula inferior a los mínimos establecidos, salvo que dicha anulación sea total.

Como únicas excepciones a lo anteriormente expuesto, se reconocerá derecho a devolución de precios públicos efectivamente ingresados, a aquellos alumnos que habiendo formalizado matrícula en esta Universidad y como consecuencia del actual sistema de preinscripción, causara baja en la misma por matrícula en otra Universidad y así se justifique documentalmente. Así mismo en aquellos casos que concurren causas de fuerza mayor, por la Gerencia de la Universidad de Granada se podrá acordar la devolución total o parcial de los Precios Públicos efectivamente ingresados. En ningún caso podrán ser objeto de devolución los precios por servicios de Secretaría.

Alteración de matrícula: Se entiende por alteración de matrícula el cambio de matrícula de unas asignaturas a otras distintas, así como ampliación de la matrícula realizada, dentro siempre de un mismo plan de estudios. La alteración no podrá suponer, en caso alguno, salvo causa imputable a la administración universitaria, disminución de la liquidación de precios efectuada por la matrícula que se pretende alterar, ni, en consecuencia, devolución de los precios ingresados.

El impago de la liquidación resultante de la alteración de matrícula conllevará el desistimiento de la alteración de matrícula solicitada. La concesión de la alteración, en su caso, será acordada por el Decanato o Dirección de Centro.

Este proceso de solicitud de alteración de matrícula solo podrás utilizarlo una única vez en cada uno de los plazos establecidos cada curso al efecto.

12. Automatrícula por Internet

La Universidad de Granada realizará el proceso de matrícula desde el Curso 2004-2005 mediante un sistema de Automatrícula a través de INTERNET para todos los alumnos que se matriculen en esta diplomatura .

El alumno solicitará asignaturas y grupos, por orden de preferencia, a través de la página web de la UNIVERSIDAD DE GRANADA (www.ugr.es), “pinchando” en el enlace correspondiente e introduciendo el nº del D.N.I y el PIN

A continuación deberá cumplimentar al menos 4 páginas que se irán mostrando consecutivamente.

El alumno que desconozca su PIN deberá informarse en la Secretaría del Centro.

La adjudicación de asignaturas y grupos se realizará de acuerdo a criterios de mérito académico, ordenándose las solicitudes por:

Porcentaje de créditos superados en la Titulación hasta el momento de la adjudicación.

Porcentaje de créditos superados en el curso anterior hasta el momento de la adjudicación.

Calificación media de la Titulación.

Se recomienda elegir el mismo grupo para todas las asignaturas Troncales y Obligatorias del mismo curso porque tendrá prioridad en la adjudicación y asegura la compatibilidad horaria entre las asignaturas.

Las solicitudes de matrícula deben realizarse entre finales de julio y principios de agosto del año inicial del curso académico correspondiente e informarse sobre las fechas, listas de admitidos, etc ..

Este sistema de Automatrícula es OBLIGATORIO para todos los alumnos matriculados anteriormente en estudios homologados por créditos y que aún no los han finalizado.

Aquellos que cumplan estos requisitos y que no se automatriculen o no deseen usar este sistema, sólo podrán matricularse a partir del día 15 de septiembre, en la Secretaría de su Centro, el día y la hora que se le cite, perdiendo la prioridad en la elección de optatividad, libre configuración y grupos.

La publicación de estas citas se producirá a partir del 12 de septiembre en la página web de la Universidad de Granada y en los tablones de anuncios de los respectivos centros.

Las alteraciones posteriores de la matrícula definitiva se podrán realizar en los periodos establecidos para ello en las Secretarías de los Centros.

La Automatrícula se puede realizar:

Desde cualquier ordenador conectado a INTERNET, a cualquier hora.

Desde las aulas de informática que los Centros pondrán a disposición de los alumnos.

Para mas información:

En la Secretaría de cada Centro o en las propias páginas web de automatrícula (www.ugr.es).

13. Calendario Oficial de la Universidad de Granada Curso Académico 2005-2006

PERÍODOS DE DOCENCIA

* DOCENCIA DE 1er Y 2º CICLOS EN TÍTULOS OFICIALES CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL:

- 1er Cuatrimestre: del 3 de octubre de 2005 al 28 de enero de 2006.

- 2er Cuatrimestre: del 20 de febrero al 9 de junio de 2006.

* **DOCENCIA DE DOCTORADO:**

Del 15 de noviembre de 2005 al 29 de septiembre de 2006.

* **DOCENCIA EN TÍTULOS PROPIOS:**

Se atenderán a las fechas lectivas que se fijen en cada caso.

PERIODOS DE EXÁMENES FINALES PARA ENSEÑANZAS DE TÍTULOS OFICIALES CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

* **CONVOCATORIA DE EXÁMENES FINALES PERIODO DE DICIEMBRE** (sin interrupción de la docencia)

Del 1-12-2005 al 17-12-2005.

* **CONVOCATORIA DE EXÁMENES FINALES PERIODO ENERO-FEBRERO** (sin docencia)

Del 30-1-2006 al 18-2-2006

* **CONVOCATORIA DE EXÁMENES FINALES PERIODO JUNIO-JULIO** (sin docencia)

-Planes de Estudios Nuevos: Ordinaria de 2º cuatrimestres y asignaturas anuales: del 12 de junio al 8 de julio.

-Planes de Estudios Antiguos: Convocatoria de Exámenes Finales de 12 de junio a 8 de julio. (una vez se hayan impartido 30 semanas de docencia)

* **CONVOCATORIA DE EXÁMENES FINALES PERIODO SEPTIEMBRE**

Del 1 de septiembre a 23 de septiembre.

PERIODO NO LECTIVO

* Mes de agosto 2005

* Días Festivos: 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8, 26 y 31 de diciembre de 2005 y 1 de mayo de 2006

* Fiestas Locales: máximo 2 días (en Granada: 15 de junio de 2006 (Corpus) y otra); en Ceuta el 5 de agosto; en Melilla el 8 de septiembre).

* Autonómicas: en Granada, el 28 de febrero; en Ceuta, el 2 de septiembre, y en Melilla, el 17 de septiembre.

* Fiestas Patronales de Centros: 1 Día

* Navidad: 22 de diciembre de 2005 al 8 de enero de 2006.

* Semana Santa: Del 10 al 16 de abril de 2006.

PLAZOS

* Los plazos que se establecen para matrículas y alteraciones de las mismas pueden ser modificadas a tenor de lo que establezca la Resolución para su formalización.

** Las fechas exactas del proceso de preinscripción están pendientes del acuerdo que adopte la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

OCTUBRE 2005

- Día 3 Se inicia el período de docencia

* Solicitud de Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de créditos:

Primer Plazo: del 3 de octubre al 14 de noviembre de 2005 (no obstante se admitirán, con posterioridad a esta fecha, las solicitudes de adaptación, convalidación y reconocimiento de créditos de aquellos alumnos que, por circunstancias excepcionales realicen su matrícula una vez finalizado el plazo de solicitud)

Segundo Plazo: del 1 de febrero al 10 de marzo de 2006.

Alteraciones de Matrícula:

- Asignaturas del 1er cuatrimestre y anuales: del 17 de octubre al 4 de noviembre.

- Asignaturas del 2er cuatrimestre del 9 de enero al 10 de marzo.

- Del 3 al 10 - Plazo de preinscripción en Doctorado (Período de Investigación Tutelada).

- Del 3 al 17 - Plazo de preinscripción en Doctorado (Período de docencia).

** - Finaliza el plazo de preinscripción, 2ª fase 1er y 2º ciclo.

** - Finaliza el plazo de preinscripción, 2ª fase 2º ciclo.

** - Finaliza el plazo de inscripción en las Pruebas Específicas 2ª fase preinscripción 1er ciclo y de la 2ª fase de 2º ciclo.

** - Publicación de las listas de 1ª adjudicación de la 2ª fase de preinscripción 1er ciclo y de la 2ª fase de 2º ciclo.

** - Primer plazo de matrícula o reserva de plaza de la 2ª fase de preinscripción 1er ciclo y 2ª fase de 2º ciclo.

** - Publicación de las listas de la 2ª adjudicación de la 2ª fase de preinscripción de 1er ciclo y de la 2ª fase de 2º ciclo.

** - Segundo plazo de matrícula de la 2ª fase de preinscripción 1er ciclo y segundas listas y segundo plazo de matrícula de la 2ª fase de 2º ciclo.

- Día 17 Comienza el plazo de Alteración de matrícula para asignaturas del 1er cuatrimestre y anuales.
- Del 19 de octubre al 4 de noviembre - Plazo de matrícula en Período de Investigación Tutelada de Doctorado.

NOVIEMBRE 2005

- Del 2 al 11 - Plazo de inscripción para la convocatoria de exámenes de diciembre.
- Apertura del plazo de matrícula libre para aquellos estudios que tengan este tipo de matrícula en vigor.
- Día 4 - Último día del plazo de matrícula en período de Investigación Tutelada de Doctorado. (Abierto el 19 de octubre).
- Finaliza el plazo de Alteración de matrícula para asignaturas del 1er cuatrimestre y anuales.

- Del 7 al 18 - Plazo de matrícula en período de Docencia de Doctorado.
- Día 14 - Finaliza el primer plazo de solicitud de Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de créditos. (No obstante se admitirán, con posterioridad a esta fecha, las solicitudes de adaptación, convalidación y reconocimiento de créditos de aquellos alumnos que, por circunstancias excepcionales realicen su matrícula una vez finalizado el plazo de solicitud)
- Día 18 - Último día del plazo de matrícula en Período de Docencia de Doctorado. (Abierto el 7 de noviembre)
- Día 21 - Se inicia el plazo de matrícula de Doctorado para plazas vacantes.
- Día 28 - Central de Compras. Fecha límite para seguir el procedimiento ordinario de adquisición centralizada.

DICIEMBRE 2005

- Día 1 - Comienza el periodo de exámenes finales de la convocatoria de diciembre.
- Día 2 - Último día del plazo de matrícula de Doctorado para plazas vacantes. (Abierto el 21 de noviembre)

- Día 15 - Fecha límite de liquidación de dietas de viajes realizados con anterioridad al 1 de octubre de 2003.

- Fecha límite de imputación de justificantes de gasto.

- Día 17 - Último día de exámenes finales correspondientes al período diciembre

- Día 30 - Último día para abonar el segundo plazo de matrícula y en general, para el abono de liquidaciones de precios públicos por matrícula en el curso 2005-2006.

ENERO 2006

- Del 9 al 20 - Apertura del plazo de inscripción en los Centros para solicitar la realización de exámenes finales extraordinarios (febrero).

- Día 9 - Apertura plazo para alteración de matrícula de asignaturas del segundo cuatrimestre y ampliaciones extraordinarias de matrícula.

- Día 13 - Fecha límite para entrega de Actas de los exámenes finales extraordinarios del período enero-febrero que se hayan adelantado al mes de diciembre.

- Día 30 - Comienza el período de exámenes finales de la convocatoria de enero-febrero.

FEBRERO 2006

- Día 1 - Se inicia el segundo plazo de solicitud de Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de créditos.

- Día 18 - Último día de exámenes finales correspondientes al período enero-febrero.

MARZO 2006

** - Período de matrícula correspondiente a las pruebas de Acceso para Mayores de 25 años.

- Día 1 - Fecha límite para entrega de Actas, convocatoria de febrero.

- Día 10 - Finaliza el segundo plazo de solicitud de Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de créditos.

- Finaliza el plazo para alteración de matrícula de asignaturas del segundo cuatrimestre y ampliaciones extraordinarias de matrícula.

ABRIL 2006

MAYO 2006

** - Período de exámenes correspondientes a las pruebas de Acceso para Mayores de 25 años (Prueba Común y Prueba Específica.)

JUNIO 2006

** - Período de presentación de solicitudes de preinscripción 1ª fase 1er ciclo y simultaneidad de estudios.

** - Inscripción para las Pruebas Específicas 1er ciclo 1ª fase.

- Día 12 - Comienzan los exámenes finales periodo junio-julio para Planes de Estudios Antiguos.

- Comienzan los exámenes finales periodo junio-julio para Planes de Estudios Nuevos, convocatoria ordinaria de 2º cuatrimestre.

JULIO 2006

** - Publicación de la primera adjudicación de la 1ª fase de preinscripción 1er ciclo (excepto Titulados)

- Primer plazo de matrícula o reserva de plaza de la 1ª fase de preinscripción 1er ciclo.

- Día 3 - Apertura del primer plazo para solicitar traslado de expediente académico.

- Día 8 - Último día de exámenes finales periodo junio-julio para Planes de Estudios Nuevos, convocatoria ordinaria de 2º cuatrimestre y de exámenes finales de Planes de Estudio Antiguos (una vez se hayan impartido 30 semanas de docencia.)

- Día 21 - Fecha límite para entrega de Actas de los exámenes realizados en el período junio-julio.

- Día 31 - Finaliza el primer plazo para solicitar traslado de expediente académico. (Abierto el 3 de julio).

- Día 31 - Finaliza el plazo para la entrega de Actas de los Cursos de Tercer Ciclo (Doctorado) que se hayan impartido antes de finalizar el mes de junio.

AGOSTO 2006**SEPTIEMBRE 2006**

- Publicación de las listas de la 2ª adjudicación de la 1ª fase de preinscripción 1er ciclo y 1ª para titulados.

- Segundo plazo de matrícula o reserva de plaza de la 1ª fase de preinscripción 1er ciclo y primera para titulados.

- Publicación de la 3ª adjudicación de la 1ª fase de preinscripción 1er ciclo y segunda para titulados.
 - Tercer plazo de matrícula de la 1ª fase de preinscripción 1er ciclo y segunda para titulados.
 - Apertura del plazo de presentación de solicitudes de preinscripción 2ª fase 1er ciclo.
 - Apertura del plazo de inscripción en las Pruebas Específicas de la 2ª fase de preinscripción 1er ciclo.
 - Apertura del plazo de presentación de solicitudes de preinscripción 2º ciclo 1ª fase.
 - Apertura del plazo de inscripción en las Pruebas Específicas de la 1ª fase de preinscripción 2º ciclo.
 - Publicación de la 1ª adjudicación de la 1ª fase de preinscripción 2º ciclo.
 - Primer plazo de matrícula o reserva de plaza 1ª fase de preinscripción 2º ciclo.
 - Publicación de la 2ª adjudicación de la 1ª fase de preinscripción 2º ciclo.
 - Segundo plazo de matrícula de la 1ª fase preinscripción 2º ciclo.
 - Apertura del plazo de presentación de solicitudes de preinscripción 2ª fase 2º ciclo.
 - Apertura del plazo de inscripción en las Pruebas Específicas de la 2ª fase de preinscripción 2º ciclo.
 - Día 1 - Comienzo de exámenes finales periodo septiembre.
 - Del 1 al 29 - Segundo plazo para solicitar traslado de expediente académico para las vacantes no cubiertas.
-
- Día 15 - Finaliza el plazo para la entrega de Actas de los Cursos de Tercer Ciclo (Doctorado) que se hayan impartido después del mes de junio.
 - Día 23 - Último día de exámenes finales periodo septiembre.
 - Día 29 - Fecha límite para la entrega de Actas de los exámenes finales extraordinarios convocados en el período de septiembre.
 - Finaliza el segundo plazo para la presentación de solicitudes de traslado de expediente académico. (Abierto el 1 de septiembre).

AUTOMATRÍCULA PARA EL CURSO 2005-2006

- Solicitud: del 25 de julio al 28 de agosto de 2005

- 1ª Adjudicación: 30 de agosto 2005
- Aceptación/Matrícula 1ª adjudicación o modificación de solicitud: del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2005.
- 2ª Adjudicación: 5 de septiembre 2005.
- Aceptación/Matrícula 2ª adjudicación: del 7 al 11 de septiembre de 2005.
- Cita previa para matrícula de los alumnos no Automatriculados:

A partir del 12 de septiembre de 2005. Se contempla la posibilidad, a criterio del Centro, de realizar a partir de esta misma fecha citas para alteración de matrícula

NOTA: A tenor de los precedentes, pueden surgir cambios en la fechas efectivas de las diferentes festividades, especialmente las que coincidan con domingo, por lo que hay que tenerlo en cuenta en las previsiones académicas correspondientes.

14. Matrícula y precios públicos

A partir del curso académico 2003/04 la Universidad de Granada realizará el proceso de matrícula mediante un sistema de Automatrícula a través de INTERNET.

Este sistema esta dirigido a todos los alumnos de la Universidad de Granada, excepto:

Los que procedan de traslado de expediente

Los de preinscripción a un 1er o 2º ciclo distinto al cursado anteriormente

Los de planes de estudios no estructurados por créditos (planes antiguos):

- Arquitecto Técnico (Plan 1977)
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Plan 1989)
- Licenciatura en Ciencias Matemáticas (Plan 1973)
- Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología (Plan 1988)
- Licenciatura en Derecho (Plan 1953)
- Licenciatura en Medicina (Plan 1974)

Los Planes de Estudios en extinción con matrícula SÓLO EXAMEN:

- Licenciatura en Bellas Artes (Plan 1988)
- Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan 1975)
- Licenciatura en Ciencias Físicas (Plan 1983)
- Licenciatura en Ciencias Químicas (Plan 1973)
- Licenciatura en Odontología (Plan 1987)
- Licenciatura en Ciencias Empresariales (Melilla) (Plan 1983)
- Licenciatura en Relaciones Laborales (Melilla) (Plan 1991)

El alumno solicitará asignaturas y grupos, por orden de preferencia, a través de la página web de la UNIVERSIDAD DE GRANADA (www.ugr.es), "pinchando" en el enlace correspondiente e introduciendo el nº del D.N.I. y el PIN. El alumno que desconozca su PIN deberá informarse en la Secretaría del Centro. A continuación deberá cumplimentar al menos 4 páginas que se irán mostrando consecutivamente.

La adjudicación de asignaturas y grupos se realizará de acuerdo a criterios de mérito académico, ordenándose las solicitudes por:

- Porcentaje de créditos superados en la Titulación hasta el momento de la adjudicación
- Porcentaje de créditos superados en el curso 2002-2003 hasta el momento de la adjudicación
- Calificación media en la Titulación

Se recomienda elegir el mismo grupo para todas las asignaturas troncales y obligatorias del mismo curso porque tendrá prioridad en la adjudicación y asegura la compatibilidad horaria entre las asignaturas. Una vez hecha la ADJUDICACIÓN se mostrará el resultado de la liquidación de precios públicos. En el momento en que acepte esta liquidación se considerará DEFINITIVA la matrícula y se imprimirá la correspondiente Orden de Pago, que deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de Ahorros de Granada.

Calendario de Automatrícula para el curso 2003/2004
Las solicitudes de matrícula para el curso 2003/04 deben realizarse entre los días 25 de julio y 25 de agosto de 2003. El día 28 de agosto se publicará la PRIMERA ADJUDICACIÓN que podrá consultarse en la página web de automatrícula.

Del 28 de agosto al 3 de septiembre se podrá:

CONFIRMACIÓN/MODIFICACIÓN de la solicitud esperando mejora en la segunda adjudicación

No habrá mejora para aquellos alumnos que hayan obtenido lo solicitado en primer lugar de preferencia

MATRICULACIÓN. En este caso habrá terminado ya el procedimiento de Automatrícula

El día 4 de septiembre se procederá a la SEGUNDA ADJUDICACIÓN. Del 5 al 11 de septiembre se procederá a la ACEPTACIÓN/RENUNCIA de las asignaturas que se han adjudicado. En caso de aceptación esta matrícula será OBLIGATORIA.

Este sistema de Automatrícula es OBLIGATORIO para todos los alumnos matriculados anteriormente en estudios homologados por créditos y que aún no los han finalizado. Aquellos que cumplan estos requisitos y que no se automatriculen o no deseen usar este sistema, sólo podrán matricularse a partir del día 15 de septiembre, en la Secretaría de

su Centro, el día y hora que se le cite, perdiendo la prioridad en la elección de optatividad, libre configuración y grupos.

La publicación de estas citas se producirá a partir del 12 de Septiembre en la página Web de la Universidad de Granada y en los tablones de anuncios de los respectivos centros.

Las alteraciones posteriores de la matrícula definitiva se podrán realizar en los periodos establecidos para ello en las Secretarías de los Centros.

El proceso de Automatrícula se podrá realizar desde cualquier ordenador conectado a INTERNET, a cualquier hora o desde las aulas de informática que los Centros pondrán a disposición de los alumnos

Los ALUMNOS QUE SE MATRICULEN POR PRIMERA VEZ en cualquier titulación para la que hayan solicitado preinscripción deben permanecer atentos a los distintos plazos que, se irán abriendo tras la publicación de las respectivas listas de admitidos en los Centros (ver calendario de Preinscripción) . Quienes no hagan efectiva la matrícula en dichos plazos perderán toda opción a matricularse en esa titulación y su plaza pasará a ser ocupada por alumnos que la hubieran solicitado y se encuentren en lista de espera.

Quienes soliciten preinscripción en la segunda fase, dispondrán de plazos especiales de matrícula durante el mes de octubre.

Una vez obtenida plaza en un Centro Universitario, los alumnos deben formalizar la matrícula, para lo que deben dirigirse a la Facultad o Escuela en la que se imparte la titulación a la que se ha accedido. El sobre de matrícula se puede adquirir en los estancos de tabacalera, y en el Centro se facilitarán los impresos adicionales específicos de cada uno.

Los alumnos que soliciten acceso a un segundo ciclo deberán estar atentos igualmente a los plazos especiales que se establezcan una vez publicadas las listas de admitidos en dichos segundos ciclos.

Los procedimientos aplicables al proceso de matrícula se encuentran básicamente en dos Resoluciones del Rectorado que se publican anualmente y que vienen a fijar los precios públicos a satisfacer, los plazos de pago, las compensaciones y bonificaciones de precios y regulan otros aspectos relacionados con la matrícula como las formas de pago, matrícula de asignaturas sueltas, anulación y alteración de matrícula, etc.

Plazos para el pago de precios públicos

El pago de la liquidación de precios públicos por matrícula, se puede realizar en uno o dos plazos y deberá ser abonado en el plazo improrrogable de 15 días naturales a contar desde la fecha de emisión de la Carta de Pago correspondiente a tal liquidación y siempre antes de 31 de diciembre, para las emitidas con anterioridad a esa fecha. Aquellos alumnos que opten por efectuar el pago de los precios públicos de forma fraccionada en dos plazos, deben realizar el primer pago (50 % de la liquidación) al formalizar la matrícula y el segundo durante la segunda quincena del próximo mes de diciembre.

No se podrá fraccionar el pago en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se trata del pago de la alteración de la matrícula ordinaria.
- b) En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre.
- c) Cuando el importe de la liquidación de precios sea inferior a 180 Euros.
- d) Los precios de Secretaría y la prima de Seguro Escolar, que se entenderán abonados íntegramente en el primer plazo, en caso de opción de pago fraccionado.
- e) Los alumnos que al formalizar la matrícula no abonaran los correspondientes precios por haber solicitado Beca de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Cultura o de cualquier otro organismo o institución, en cuya convocatoria se contemple tal compensación y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente, íntegramente y en un sólo plazo, sin que el cumplimiento de tal obligación se pueda ver afectada por la presentación de las alegaciones y/o recursos que, en su caso, procedan.

El pago total o parcial, en los correspondientes plazos, del importe de los precios públicos por servicios académicos y/o administrativos, que sean exigibles, es un requisito necesario para la iniciación del procedimiento y posterior trámite de la solicitud de matrícula, cuya eficacia quedará condicionada a que se acredite el pago completo de las mismas o se justifique el derecho y las circunstancias que le eximen de ello, señalando la entidad u organismos que en su caso suplirá el pago. Mientras no se acredite el pago del importe de la matrícula que el estudiante tenga que satisfacer en los plazos establecidos, la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el

plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento. Tal desistimiento será notificado al interesado por el Decanato o Dirección del correspondiente Centro, con advertencia de que se procederá al archivo de la solicitud de matrícula y con indicación de que contra tal actuación se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector. Caso de que el interesado interponga recurso alzada y éste le fuera estimado por el Rector de esta Universidad, por el correspondiente Centro se procederá a emitir nueva Carta de Pago en la que se liquidará el importe pendiente de pago, sin que sea admisible su fraccionamiento.

Formas de efectuar el pago

* El pago de la liquidación de precios se realizará, a través de la Caja General de Ahorros de Granada, mediante la Carta de Pago expedida al efecto por esta Universidad.

* Asimismo se podrá efectuar el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que tiene abierta al efecto la Universidad de Granada. En esta modalidad deberá indicarse de forma clara y precisa el nombre y apellidos, así como D.N.I. del alumno y número de referencia de la liquidación de precios que se paga.

* También, se podrá efectuar el pago mediante domiciliación bancaria, cumplimentando el impreso establecido al efecto y que será facilitado por la Administración del Centro. No obstante esta modalidad no podrá ser usada cuando se trate de liquidaciones complementarias o que se practiquen con posterioridad al 15 de diciembre.

Matrícula por asignaturas sueltas

Los alumnos que inicien estudios universitarios en primer curso de esta Universidad no podrán matricularse por asignaturas sueltas, sino que deberán hacerlo por el curso completo, con excepción de los casos en que sea solicitada equivalencia de estudios por adaptación, convalidación o reconocimiento en asignaturas o créditos de dicho curso. Para poder optar a la equivalencia de estudios, en cualquiera de sus modalidades, será requisito imprescindible el encontrarse matriculado, en los estudios a los que se pretende aplicar dicha equivalencia, de un mínimo de 30 créditos o 3 asignaturas, o bien del total de créditos o asignaturas que le resten por superar en caso de que esos sean inferiores a dichos límites. En aquellos créditos o asignaturas para los que se solicite

equivalencia de estudios, no se realizará matrícula hasta tanto se produzca resolución expresa al efecto.

Los restantes alumnos podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan, siempre que se respeten las incompatibilidades de matrícula correspondientes, si las hubiera.

El derecho al examen y evaluación correspondiente de las asignaturas, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de Estudios o por las que se determine por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, para aquellos Planes de Estudios en los que no estuvieran previamente establecidas.

Caso de que un alumno se matricule por asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula a satisfacer por el total de dichas asignaturas, no podrá exceder al fijado para un curso completo, salvo los incrementos que, en su caso, se establezcan para matrícula por segunda, tercera o posteriores veces.

Otros casos sobre los Precios Públicos

Los alumnos de los Centros Universitarios no estatales adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 30 % de los precios que se establezcan. No obstante, los precios por expedición de títulos y de Secretaría se satisfarán por su cuantía íntegra.

La equivalencia de estudios por adaptación, convalidación o reconocimiento, de cursos completos o asignaturas sueltas, no devengará precios, salvo que se produzca por razón de estudios realizados en un Centro o Universidad privada, Centro Universitario no estatal adscrito, Centro público no universitario, Centro extranjero, o bien si se trata de actividades extraacadémicas, en cuyo caso se liquidará el 30% de los precios que se establezcan por los mismos conceptos descritos en el apartado anterior.

En concepto de derechos de examen, en las asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios que se establezcan con carácter general.

Para la prestación de servicios de Secretaría será imprescindible que el alumno se encuentre al corriente en sus obligaciones económicas para con esta Universidad. En este sentido, para los servicios solicitados antes del día 31 de diciembre deberá haberse abonado, al menos, el primer plazo de la correspondiente liquidación de precios, caso de

opción por pago aplazado; a partir de dicha fecha deberá haberse abonada la totalidad de la liquidación.

A los efectos de la oportuna liquidación de precios, se entenderá por certificación académica aquella que se expida por cada Centro comprensiva de la calificación obtenida por el alumno en los estudios que esté cursando o hubiera cursado.

Precios

Públicos

Los precios públicos a satisfacer a la Universidad de Granada, por la prestación del servicio de la enseñanza superior son los que determina la Junta de Andalucía. Debemos recordar que la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades, establece que los precios públicos por estudios conducentes a títulos oficiales serán fijadas por la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro del límite que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria.

La cuantía a abonar varía en función del número de asignaturas en que se vaya a formalizar la matrícula, de que se repita alguna asignatura, de que la Facultad o Escuela sea o no experimental, de que la matrícula sea por curso completo o por asignaturas sueltas, y en función de que se tenga derecho a alguna exención o bonificación o a matrícula gratuita.

Compensaciones y bonificaciones de precios públicos
Alumnos de familias numerosas:

Normativa: Ley 25/1971, de 19 de Junio, sobre protección de familias numerosas; Reglamento para aplicación de la misma, aprobado por Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre; disposición final cuarta de la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, así como el Decreto 180/1995, de 3 de noviembre. Los alumnos pertenecientes a familias numerosas de las categorías 2ª y Honor, gozarán de bonificación total del pago de todos los precios públicos, mientras que para los pertenecientes a la de 1ª categoría, esta bonificación será del 50%.

Matrículas de honor:

Los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor en la calificación global de C.O.U., segundo curso de Bachillerato LOGSE o con premio extraordinario en el bachillerato, no abonarán, por una sola vez, los precios públicos por servicios académicos, en el primer año de estudios universitarios.

Los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor en una o varias asignaturas de cursos universitarios, tendrán derecho a una bonificación por igual importe que el correspondiente al número de asignaturas o créditos en que se obtuvo tal calificación. Dicha bonificación será de aplicación en el siguiente curso matriculado y únicamente a créditos de la misma titulación, estudios de 2º ciclo a los que se tenga acceso desde la misma.

Becarios:

De conformidad con lo establecido en el R.D. 2298/1983 de 28 de Julio, por el que se regula el sistema de Becas y Ayudas al Estudio del Estado, así como con la normativa de desarrollo de la convocatoria de las mismas y salvo que ésta disponga otros criterios, no vendrán obligados a pagar los precios públicos por servicios académicos y sí por los servicios administrativos de Secretaría, los alumnos que reciban una beca de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Cultura o de cualquier otro organismo o institución, en cuya convocatoria se contemple tal compensación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y salvo que la citada normativa de desarrollo establezca otros criterios, por la Administración del Centro se podrá requerir cautelarmente el abono de los precios por servicios académicos, a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en dicha normativa.

Discapacitados:

Igualmente, no estarán obligados al pago aquellos alumnos que acrediten fehacientemente, mediante certificación expedida al efecto por órgano competente, padecer una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%. Este beneficio no alcanzará a los precios por servicios de Secretaría ni expedición de títulos y sólo se podrán aplicar a asignaturas o créditos en primera matrícula, por un única vez, con independencia de que se haga uso o no del derecho a examen o anulen la matrícula. Tales alumnos deberán solicitar expresamente la aplicación de dicho beneficio, acompañando la referida certificación, o solicitud de la misma, debiendo en este último caso presentar la certificación definitiva antes del 31 de diciembre.

Personal de la Universidad de Granada:
Podrán no hacer efectivo el importe de los precios por servicios académicos, en el momento de formalizar la matrícula, los alumnos que se acojan al régimen de ayudas al estudio para el Personal de la Universidad de Granada. La presentación de las

solicitudes de ayuda por estudios se realizará en el mismo acto de formalización de matrícula en los respectivos centros docentes, presentando la documentación que a tal efecto establezca el Gabinete de Acción Social de esta Universidad. Si la cantidad concedida no cubriese la totalidad de la liquidación de precios, el alumno vendrá obligado al abono del correspondiente importe.

Los supuestos de hecho que dan origen a todas estas compensaciones y/o bonificaciones, deberán ser manifestados de forma expresa por el alumno y acreditados mediante documento en vigor, en el momento de formalizar la matrícula, sin que pueda aplicarse efecto retroactivo alguno. No obstante, en el supuesto de Familia Numerosa, cuando en tal plazo estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios acreditando en el centro docente la presentación del expediente en el Organismo competente al efecto y acompañando declaración jurada de la categoría solicitada. Si antes del día treinta y uno de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. Cuando el título fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

Anulación de matrícula

Las solicitudes de anulación total o parcial de matrícula, presentadas con posterioridad al 31 de octubre y salvo causa imputable a la Universidad de Granada, no darán derecho a la devolución de precios públicos efectivamente ingresados, sea cual fuese el motivo de la anulación. Anualmente se establece una fecha como límite para la aceptación de solicitudes de anulación parcial de matrícula (para el curso 2003/2004: 15 de marzo).

La concesión, en su caso, de anulación parcial de matrícula estará condicionada a que el alumno no haya figurado en acta alguna de las asignaturas para las que solicite anulación. La concesión supondrá la no consideración de matrícula por segunda, tercera, o sucesiva vez, según los casos, en la matrícula que se pueda realizar en cursos posteriores de las asignaturas anuladas.

Cuando se trate de alumnos que se encuentren matriculados por primera vez en primer curso de una titulación, la anulación no podrá suponer el mantenimiento de un nivel de matrícula inferior a los mínimos establecidos, salvo que dicha anulación sea total.

Como únicas excepciones a lo anteriormente expuesto, se reconocerá derecho a devolución de precios públicos efectivamente ingresados, a aquellos alumnos que

habiendo formalizado matrícula en esta Universidad y como consecuencia del actual sistema de preinscripción, causara baja en la misma por matrícula en otra Universidad y así se justifique documentalmente. Así mismo en aquellos casos que concurren causas de fuerza mayor, por la Gerencia de la Universidad de Granada se podrá acordar la devolución total o parcial de los Precios Públicos efectivamente ingresados. En ningún caso podrán ser objeto de devolución los precios por servicios de Secretaría.

Alteración de matrícula
Se entiende por alteración el cambio de matrícula de unas asignaturas a otras distintas, así como ampliación de la matrícula realizada, dentro siempre de un mismo plan de estudios. Tal alteración no podrá suponer, en caso alguno, salvo causa imputable a la administración universitaria, minoración de la liquidación de precios efectuada por la matrícula que se pretende alterar, ni, en consecuencia, devolución de los precios efectivamente ingresados.

El impago de la liquidación resultante de la alteración de matrícula conllevará el reconocimiento del desistimiento de la alteración de matrícula solicitada. La aceptación de la alteración de matrícula quedará condicionada a la comprobación de que el alumno se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas respecto del pago de la liquidación de precios públicos derivada de la matrícula a alterar, así como a la programación y capacidad del Centro. La concesión de la alteración, en su caso, será acordada por el Decanato o Dirección de Centro.

Este proceso de solicitud de alteración de matrícula solo podrá ser utilizado por el interesado, por una única vez, en cada uno de los plazos establecidos cada curso al efecto.

15. Normativa de Exámenes

La normativa de planificación docente y organización de exámenes, Aprobada por Junta de Gobierno en su sesión del 30 de Junio de 1997, regula todo lo relativo a los sistemas de evaluación de las enseñanzas de primer y segundo ciclo, los exámenes y tribunales, y la elaboración del Plan Docente Anual.

En concreto los artículos 33 al 36 regulan las convocatorias de exámenes.

NORMATIVA DE LA PLANIFICACIÓN DOCENTE Y DE LA ORGANIZACIÓN DE EXÁMENES

El derecho a la educación es uno de los fundamentales recogido en el artículo 27 de la Constitución Española. En aplicación de esta norma, la Ley de Reforma Universitaria en su Título IV y los Estatutos de la Universidad de Granada reconocen este derecho y lo aplican en su ámbito de actuación. El derecho al estudio tiene diferentes manifestaciones y, concretamente, en lo que se refiere a los estudiantes, éstos tienen derecho a completar y realizar los currícula personales de acuerdo con los Planes de Estudios y con las orientaciones pertinentes. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto la L.O. 8/85 de 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación, y los Estatutos reconocen como derecho derivado que el rendimiento escolar de los estudiantes sea valorado conforme a criterios de plena objetividad en las distintas materias y/o asignaturas y las reclamaciones que, a resultas de las evaluaciones, puedan realizarse. La garantía más clara del derecho a la libertad académica y a la educación debe encontrarse en el establecimiento de unas normas que reflejen pautas de actuación de estudiantes y profesores/as en el proceso de evaluación que, en todo momento, debe garantizar la objetividad. Por este motivo, se puede decir que estas normas no limitan el ejercicio de la libertad de cátedra que, como todo derecho fundamental, no puede ser considerado nunca como absoluto, sino limitado por el ejercicio de otros derechos fundamentales como el de la educación.

En referencia a esta manifestación, en el Capítulo V del texto articulado se ha querido prever un procedimiento de revisión de examen, respetuoso con los derechos fundamentales indicados lo que, por una parte, supone la plena objetividad en la valoración del rendimiento académico del estudiante y, por otra, excluye toda posibilidad de fiscalización de la tarea examinadora del profesor/a, impulsando siempre los principios de coordinación que deben incidir en una mayor calidad general de la docencia y en el rendimiento académico de los estudiantes. Es, pues, objetivo de esta normativa regular con criterio general la materia relacionada con el plan docente, los sistemas de evaluación y calificación, los exámenes y la revisión de los mismos, que son competencia conjunta y coordinada de Departamentos,

Centros y Junta de Gobierno (Artículos 16, 17, 19, 67, 77, 170, 172, 218, 219, 226 y 227 de los Estatutos de la Universidad de Granada). Se establece también que se aplicará a todo el profesorado y estudiantes de la Universidad de Granada que imparten y siguen enseñanzas de primer y segundo ciclo contempladas en Planes de Estudios con validez en todo el territorio nacional implantados en la Universidad de Granada, y constituye una norma de desarrollo de los Estatutos y de impulso de la Reforma que ha aprobado la Junta de Gobierno en virtud de lo que dispone el Artículo 62 de los Estatutos.

TITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

1º. Estas normas afectan tanto al estudiante como a todo el profesorado de la Universidad de Granada implicados en las enseñanzas de primer y segundo ciclo homologadas a nivel nacional, en sus centros integrados y adscritos, así como al personal de administración y servicios en relación a las implicaciones de su gestión administrativa.

2º. Esta normativa será de obligado cumplimiento en los siguientes aspectos de la actividad académica:

- Plan docente anual.
- Sistemas de evaluación.
- Exámenes y tribunales.

3º. Los Centros, a través de las Comisiones correspondientes, velarán por el cumplimiento de esta normativa y emitirán los informes anuales oportunos.

TITULO II

PLAN DOCENTE ANUAL

4º. La Universidad de Granada elaborará y aprobará, con suficiente antelación al comienzo de cada curso académico, un Plan Docente que deberá recoger distintos aspectos relacionados con la docencia de cada Plan de Estudios y que, en cualquier caso, deberá reflejar:

1. Relación de asignaturas a impartir en cada título durante el curso académico, diferenciando troncales, obligatorias, optativas y libre configuración específica.
2. Estructura docente de cada Plan de Estudios, en la que se determinen para cada asignatura:

- a) Número de grupos teóricos y prácticos.
 - b) Período en que se impartirá.
 - c) Horario y locales de impartición de las clases teóricas y, en su caso, de las clases prácticas.
 - d) Fechas de las convocatorias de exámenes.
 - e) Número de plazas ofrecidas para la libre elección y sus posibles limitaciones.
3. Además, para cada asignatura, los Departamentos elaborarán y publicarán un único Programa Oficial, que incluirá, al menos, los objetivos formativos fundamentales que se persiguen, los descriptores básicos de los contenidos teóricos y prácticos, los prerrequisitos de la materia como información al estudiante, la bibliografía fundamental y los posibles sistemas de evaluación. Excepcionalmente, los Departamentos podrán presentar ante los Centros más de un Programa Oficial para una misma asignatura, previa justificación de las razones académicas, científicas y de orientación metodológica pertinentes.
4. Profesorado responsable de la impartición de la docencia teórica y práctica en los distintos grupos de cada asignatura.
5. Calendario académico oficial.
- 5°. El plan docente se elaborará de acuerdo a los criterios generales que anualmente, apruebe la Junta de Gobierno.
- 6°. Relación de asignaturas. La relación de asignaturas a impartir en un título (Art. 4°.1) será aprobada por la Junta de Gobierno a propuesta de los Centros correspondientes, previo informe de la Comisión de Ordenación Académica. Para su elaboración se tendrán presentes los preceptos que a continuación se relacionan:
- 1. Se incluirán todas las asignaturas troncales y obligatorias de universidad correspondientes a los ciclos y cursos implantados.
 - 2. La oferta de asignaturas optativas a impartir en un determinado curso académico podrá ser limitada de acuerdo a los criterios generales que, a estos efectos, y según lo señalado en el Art. 5°, haya fijado la Junta de Gobierno, y deberá seguir las siguientes normas:
 - a) La oferta optativa será suficiente para que los estudiantes cursen los créditos contemplados en los cursos ya implantados de la titulación de que se trate, permitiendo una auténtica optatividad.

b) Las limitaciones deberán fundarse en experiencias previas y en criterios docentes que permitan la mejor distribución docente de la optatividad y el adecuado aprovechamiento de los recursos de que dispone la Universidad.

c) En aquellos casos en que el buen uso de los medios docentes con que cuenta la Universidad así lo aconsejen, no tendrán necesariamente que contemplarse en la oferta aquellas asignaturas optativas que, en cursos anteriores o una vez finalizada la matrícula ordinaria, no hayan alcanzado el porcentaje mínimo establecido por la Junta de Gobierno sobre los estudiantes matriculados en troncales. En este sentido podrán programarse ofertas bianuales u otras opciones.

3. En aquellos Planes de Estudios en que se prevea la posibilidad de incorporar créditos optativos por asignaturas incluidas en otras enseñanzas, se añadirá una relación cerrada donde se especifiquen las asignaturas que podrán ser objeto de esta opción.

4. En la medida que no se contravengan criterios docentes de orden superior, expresamente recogidos en el correspondiente Plan de Estudios, el curso o ciclo que se asigna a las asignaturas optativas será entendido a título de recomendación docente, pudiendo el estudiante elegir el momento de matricularse en las asignaturas optativas, salvo situaciones justificadas por la organización docente de los Centros.

5. Cuando la adecuación entre la demanda de matriculación en determinadas asignaturas y el potencial docente de las áreas correspondientes o la infraestructura de los Centros así lo exijan, la Junta de Gobierno, previo informe del Centro, podrá limitar el número de plazas en las asignaturas afectadas.

7°. Estructura Docente.

1. La estructura docente de cada Plan de Estudios será elaborada por el Centro correspondiente y ratificada, en su caso, por la Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión de Ordenación Académica.

2. Para su elaboración los Centros tendrán presentes:

- Los criterios generales aprobados para tal fin por la Junta de Gobierno (Art. 5°)
- Calendario académico oficial aprobado por la Junta de Gobierno.

8°. Programas.

1. Los Departamentos aprobarán antes de que finalice el mes de Julio anterior al comienzo del nuevo curso, los programas oficiales de las asignaturas a que se refiere al Art. 4°.3, ajustando sus contenidos a los créditos teóricos y prácticos que desarrollen los

descriptores básicos de las mismas. Dichos programas deben constituir una verdadera guía académica para el estudiante y serán un instrumento fundamental en la movilidad estudiantil a los efectos de adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos en los posibles traslados, así como en el uso que del mismo tenga que hacer el estudiante en los programas desarrollados en el marco de la Unión Europea. Por ello estos programas han de ser adecuados y realistas tanto en el desarrollo de la componente teórica como en la descripción de los tipos de prácticas. Los Departamentos deben garantizar la impartición completa de dichos programas. Describirán, en su caso, los prerequisites de la materia, como elemento de relevancia informativa al estudiante, los sistemas de evaluación previstos, la bibliografía básica recomendada y la incidencia o interés del mismo en otras áreas de enseñanza como orientación hacia la libre elección.

2. Los programas oficiales de las asignaturas adscritas a un Departamento serán acordes con lo contemplado en los Arts. 17 y 19 de los Estatutos de la Universidad de Granada.
3. Los programas de asignaturas que se impartan de forma compartida por más de un Departamento serán elaborados coordinadamente. En otro caso, el Centro, con el informe de los Departamentos afectados y los asesoramientos oportunos, elaborará una propuesta de programa oficial que remitirá para su estudio y aprobación a la Junta de Gobierno. El programa aprobado se dará a conocer a los Departamentos.
4. El programa quedará depositado en la Secretaría del Departamento y en la Secretaría del Centro correspondiente y tendrá una vigencia mínima de 2 años. En situaciones excepcionales se podrá aprobar una vigencia menor.
5. Los Departamentos comunicarán a los Centros y harán públicos los programas oficiales aprobados para las distintas asignaturas.

9º. Profesorado.

1. Corresponde a los Departamentos afectados, de acuerdo con la normativa vigente, la asignación de profesorado a las distintas asignaturas que se encuentren adscritas a las Áreas de Conocimiento que los componen. A estos efectos, los Departamentos deberán dotarse de mecanismos de asignación basados en criterios docentes y científicos que atiendan a la calidad de la docencia teórica y práctica.
2. Los Departamentos, con independencia del título y Centro, deberán asignar profesorado a todas las asignaturas y grupos que les hayan sido adscritos en la estructura docente, de acuerdo con lo regulado en los Arts. 4º.2, 4º.4 y 7º de esta Normativa.

10°. Calendario académico oficial.

Antes de finales de Mayo, la Junta de Gobierno aprobará el calendario académico oficial del curso siguiente en el que se fijará, al menos:

- a) Los períodos hábiles para los procesos administrativos generales como el acceso a la Universidad, la matrícula, la alteración de matrícula, etc.
- b) El marco temporal al que deberán ajustarse los distintos Centros para establecer los períodos docentes y la fijación de las distintas convocatorias de examen, especialmente los exámenes finales.

11°. El plan docente será sometido a aprobación global en Junta de Gobierno una vez superadas las distintas fases enumeradas en los artículos anteriores. Una vez aprobado, se le dará publicidad en la Universidad.

12°. En la medida en que la capacidad y el número de estudiantes de los Centros lo permitan, los estudiantes podrán solicitar su incorporación a un grupo determinado. Los Centros harán públicos, antes del comienzo de la matrícula, los criterios para la asignación de plazas en los diferentes grupos.

13°. Los Departamentos y Centros fijarán y harán públicos los horarios y lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado que imparta docencia teórica o práctica. Dichos horarios procurarán igual atención a los diferentes grupos de mañana, tarde o nocturnos. Los períodos lectivos y dedicación semanal al desarrollo de las tutorías serán los que fije el calendario académico y la legislación vigente.

14°. Los Centros, con el fin de garantizar la supervisión y el seguimiento de los objetivos del plan docente anual, podrán contemplar comisiones académicas, comisiones de curso, ciclo o currículum con funciones específicas relacionadas con la formulación de objetivos generales del plan y coordinación de Departamentos. Dichas comisiones serán el cauce de expresión de la problemática que surja en el desarrollo del plan docente anual o del propio Plan de Estudios y deben constituir la correcta articulación entre las Juntas de Centros y la organización docente de las enseñanzas de un currículum concreto. Asimismo deben ser el ámbito fundamental en el que se estudien los temas relativos a adaptaciones, convalidaciones, reconocimiento de créditos y traslados. La Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones recabará los informes pertinentes cuando sean necesarios.

TITULO III

SISTEMAS DE EVALUACIÓN

15°. 1. El estudio es un derecho y un deber de los estudiantes. La Universidad, a través de su profesorado, con los mecanismos fijados en esta normativa y en la normativa general vigente, verificará los conocimientos de aquellos, el desarrollo de su formación intelectual y su rendimiento académico.

2. Los sistemas de evaluación serán fijados por los Departamentos, para las distintas asignaturas. Dichos sistemas podrán basarse en algunas de las actividades siguientes:

- La participación activa de los estudiantes en las clases teóricas, prácticas, seminarios y otras actividades complementarias que se propongan.
- Realización de distintos tipos de prácticas.
- Trabajos presentados, y académicamente dirigidos, en relación con los contenidos de la asignatura.
- Pruebas periódicas.
- Exámenes finales, escritos u orales.
- Otras actividades específicas que garanticen la evaluación objetiva del rendimiento académico y la real ponderación de los conocimientos de los estudiantes.

16°. Los sistemas de evaluación de asignaturas que se impartan de forma compartida por dos o más Departamentos serán homogéneos y la calificación final de la asignatura debe ser globalmente considerada, atendiendo a los contenidos y objetivos fijados en el programa. Asimismo la aplicación de los sistemas de evaluación fijados en una asignatura, adscrita a un sólo Departamento e impartida por distintos profesores/as del mismo, ha de hacerse con criterios y objetivos generales análogos y la calificación final de la asignatura debe ser compensatoria.

17°. Los Centros y Departamentos propondrán planes, coordinados entre sí y con las instituciones o empresas colaboradoras, para una adecuada evaluación y calificación de las prácticas en empresas, prácticum, proyectos fin de carrera, así como de todas aquellas actividades que puedan suponer actualmente innovaciones para el currículum del estudiante.

18°. Reconocimiento o Compensación de Créditos.

1. Cuando un estudiante tenga superada el 94% de la carga lectiva global de un ciclo o de la titulación, podrá someter a reconocimiento o compensación los restantes créditos del ciclo o del total de la titulación, respectivamente, siempre que las materias que se

sometan a reconocimiento o compensación hayan sido cursadas.

El análisis de las materias ya superadas relacionadas con las materias sometidas a reconocimiento o compensación y las concreciones académicas pertinentes serán realizados por los Centros a través de las correspondientes comisiones, previo informe de los Departamentos implicados

2. Los Centros y Departamentos estudiarán la oportunidad de someter a evaluación conjunta dos o más asignaturas derivadas de una misma materia troncal impartidas en el mismo curso académico o en un mismo ciclo.

3. A los efectos contemplados en los puntos 1 y 2 de este artículo, los Centros establecerán los procedimientos adecuados para la configuración de las actas correspondientes

TITULO IV

EXÁMENES Y TRIBUNALES

Capítulo I: De los exámenes

19°. Los exámenes se ajustarán a una programación temporal que realizarán los Centros dentro del período del calendario académico oficial fijado a tales efectos. Dicha programación se hará pública por los Centros con el sobre de matrícula o al principio del curso académico. Asimismo los Centros trasladarán dicha programación a los Departamentos y al profesorado.

20°. La programación de los exámenes finales, por curso y asignatura, se hará con independencia del número de grupos, el tipo de matrícula, los Departamentos y el profesorado implicado en la impartición de la misma. La coordinación oportuna se llevará a cabo en los Centros y Departamentos.

21°. Con al menos 10 días naturales de antelación sobre la fecha fijada por el Centro para su celebración, el profesorado responsable de la realización y evaluación de un examen final deberá hacer pública la materia objeto de examen, la modalidad de examen, su duración aproximada, la estructura básica del mismo, la documentación exigida al estudiante, el material didáctico o bibliográfico que, en su caso, se puede o se tenga que utilizar, así como cualquier otra indicación de interés al estudiante.

22°. El examen se dará a conocer a los estudiantes con la máxima claridad en cuanto a su presentación y enunciados. En la medida que la modalidad y el tipo de examen lo permita, se indicarán claramente las partes, cuestiones o preguntas que son obligatorias

y aquellas otras que serían optativas y, con cada una de ellas, la máxima puntuación que puede alcanzarse en su evaluación.

23°. La vigilancia de un examen se llevará a cabo por personal docente del Departamento o de los Departamentos implicados y éstos serán los responsables de asegurar que la misma sea la adecuada y quede plenamente cubierta. Con suficiente antelación a la celebración del examen las Direcciones de los Departamentos deberán tener conocimiento del personal y colaboradores docentes que llevarán a cabo la vigilancia del mismo; caso de no ser suficientes, la Dirección de cada Departamento asignará los docentes que se estimen necesarios. En todo caso, el profesorado responsable de la impartición de la docencia de la asignatura en los diferentes grupos tendrá que formar parte del equipo de vigilancia, salvo causas debidamente justificadas.

24°. El tiempo máximo de duración de una sesión de examen será de 4 horas. Los Centros podrán contemplar excepciones que se justifiquen por los Departamentos.

25°. Los Centros regularán, en desarrollo de la presente normativa, el período de separación entre dos sesiones de examen y entre exámenes, aspectos relativos a exámenes orales, los exámenes de incidencias y las condiciones bajo las que se entenderá suspendido un examen.

26°. Todos los estudiantes matriculados en una asignatura tienen derecho, si no incurrir en incompatibilidades académicas fijadas en el Plan de Estudios, a presentarse y a ser calificados en los exámenes programados.

27°. Los estudiantes, que lo soliciten, tienen derecho a que se les emita una justificación de haber realizado el examen. Dicha justificación será emitida por el profesor/a responsable del examen.

28°. En los exámenes los estudiantes están obligados a presentar el D.N.I., pasaporte, carnet de la Universidad o cualquier otro documento oficial, si así se les solicita para su identificación.

29°. Los estudiantes, en cualquier examen, están obligados a observar las reglas elementales sobre autenticidad del ejercicio y privacidad del mismo. Cualquier infracción en este sentido anulará cualquier derecho que las presentes normas le reconozca al estudiante y, de acuerdo con la legalidad vigente, podrá dar lugar a la apertura de expediente y a la sanción correspondiente.

30°. Los estudiantes que por circunstancias justificadas o por motivos de representación

en los órganos colegiados de la Universidad de Granada no puedan examinarse en la fecha señalada, lo harán en otra, previo acuerdo con los profesores/as. En caso de no llegar a dicho acuerdo el presidente del órgano colegiado o, en último caso, el Rector, o Vicerrector en quien delegue, intercederán en orden a salvaguardar los derechos y exigir los deberes que procedan.

31°. Profesorado y tribunales conservarán el material escrito de un examen final, como mínimo durante el período de revisión abierto a partir de la publicación de las calificaciones. En caso de reclamación o recurso, el material escrito se conservará hasta la resolución en firme del mismo.

32°. Los Departamentos y los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que los trabajos realizados por los estudiantes a lo largo de un curso académico, y exigidos para evaluar alguna asignatura, puedan ser devueltos, a petición propia, a sus autores una vez calificados y pasado el período de revisión. En cualquier caso, la reproducción total o parcial o su utilización para cualquier otro fin debe contar con la autorización expresa del autor o autores.

Capítulo II: De las convocatorias

33°. Los estudiantes con matrícula ordinaria en la Universidad de Granada tendrán derecho a 2 convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, por asignatura y curso académico que se realizarán en las fechas programadas por los Centros de acuerdo con los períodos que el calendario académico oficial contemple y que, con criterio general, responderán a:

- a) Asignaturas cuatrimestrales con docencia durante el primer cuatrimestre:
- Convocatoria Ordinaria: Período Enero-Febrero
 - Convocatoria Extraordinaria: Período Junio-Julio ó Septiembre.
- b) Asignaturas cuatrimestrales con docencia durante el segundo cuatrimestre y asignaturas anuales
- Convocatoria Ordinaria: Período Junio-Julio
 - Convocatoria Extraordinaria: Período Septiembre.

34°. 1. En cada curso académico se realizará, según el calendario académico, una "convocatoria de finalización de estudios", de ciclo o de título. Para poder presentarse en dicha convocatoria a alguna asignatura será necesario haber estado matriculado en cursos anteriores de la misma y reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) En enseñanzas de sólo primer ciclo o de sólo segundo ciclo, tener superada el 85% de la carga lectiva global del correspondiente Plan de Estudios.
 - b) En enseñanzas de dos ciclos, tener superada el 85% de la carga lectiva global contemplada en el primer ciclo para tener derecho a presentarse a asignaturas de dicho primer ciclo y tener superada el 85% de la carga lectiva global del Plan de Estudios para presentarse a cualquier asignatura del primer o segundo ciclo.
2. Para tener derecho a la convocatoria de finalización de estudios los estudiantes tendrán que estar legalmente matriculados con antelación suficiente a las fechas de examen, de acuerdo con el plazo que al respecto se fije en el calendario académico oficial.

35°. Los estudiantes matriculados en Planes de Estudios con validez en todo el territorio nacional tendrán derecho, de acuerdo con lo preceptuado en los Estatutos vigentes de la Universidad de Granada, a seis convocatorias para aprobar cada asignatura.

36°. A los efectos del cómputo de convocatorias en una asignatura, solamente se contabilizarán aquellas a las que el estudiante se haya presentado, en las condiciones que reglamenten los Centros.

Capítulo III: De los tribunales

37°. 1. El procedimiento de "Examen por Tribunal" sólo será aplicable a los exámenes finales, y dicho tribunal será responsable de la evaluación y calificación de los estudiantes que, declinando el método normal de evaluación, se acojan a dicho procedimiento, de acuerdo con el programa desarrollado en el curso académico correspondiente.

2. Todo estudiante podrá acogerse al procedimiento de examen por tribunal, que puede ser público si así se solicita. Con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha fijada para el examen se solicitará al Departamento y al Centro la realización del mismo, mediante escrito motivado. El Director/a del Departamento informará al profesorado responsable de la asignatura. Asimismo cualquier profesor/a responsable de una asignatura podrá, previa justificación, solicitar al Departamento el examen por tribunal de estudiantes matriculados en la misma.

3. Dichos tribunales serán nombrados por los Consejos de Departamento al principio de cada curso académico y se comunicará al Centro o Centros en los que aquellos impartan docencia. El presidente será el Director/a del Departamento y como vocales actuarán

dos profesores/as que serán elegidos por sorteo entre los del Área de Conocimiento. El Departamento preverá los suplentes necesarios para que ninguno de los profesores/as que constituyan el tribunal, incluido el presidente, en cada caso, sean responsables de la impartición de la materia para la que se ha solicitado dicho tipo de examen. En caso de no existir suficiente profesorado en el Área de Conocimiento para constituir el tribunal según los criterios expuestos, se procederá de igual modo con profesores/as de Áreas afines. Si el Director/a del Departamento no es del Área de Conocimiento a la que esté adscrita la asignatura los tres miembros del tribunal serán elegidos por sorteo y actuará como Presidente el más antiguo.

Capítulo IV: De las calificaciones y las actas

38°. 1. La calificación final de un estudiante en una asignatura será acorde con el sistema de evaluación previsto para la misma. Dicha calificación, al incorporarla en las actas, podrá ser de uno de los siguientes tipos literales (Anexo I del R.D. 1497/1987, en la redacción dada por el R.D. 1267/1994):

- - Suspenso/a
- - Aprobado/a
- - Notable
- - Sobresaliente
- - Matrícula de Honor. (De acuerdo con la legalidad vigente se podrá conceder esta calificación una vez por cada 20 alumnos o fracción incluidos en el acta)

2. La baremación de los expedientes se ajustará a lo dispuesto por el Anexo I del R.D. 1497/1987, en la nueva redacción dada por el R.D. 1267/1994, de 10 de Junio.

39°. El profesor/a responsable de un examen deberá poner en conocimiento de los examinados la calificación obtenida en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de su realización, y siempre antes de la fecha fijada para la entrega de actas. Con la publicidad de las calificaciones se dará a conocer la estadística correspondiente.

40°. Las actas se entregarán en la Secretaría del Centro firmadas por los profesores/as responsables de la docencia en el plazo señalado por la Junta de Gobierno. En el supuesto de que las actas correspondan a un Tribunal, serán firmadas por todos los miembros del mismo. Una copia de las mismas será enviada a la Secretaría General de la Universidad. La rectificación de un acta será hecha en presencia del Secretario/a del Centro con la correspondiente diligencia que firmarán de nuevo todos los profesores/as.

Capítulo V: De la revisión de exámenes

41°. Los estudiantes podrán solicitar la revisión o discusión de cualquier examen al profesor/a responsable de su evaluación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones. Si la solicitud se hace por escrito, ésta se cursará en el Departamento correspondiente.

42°. Junto con las calificaciones de un examen, cada profesor/a debe hacer público el horario, lugar y las fechas en que se hará la revisión de dichos exámenes. Las revisiones habrán de resolverse y comunicarse verbalmente, o por escrito si así lo solicita el interesado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones.

43°. Contra la resolución de la revisión de un examen final el estudiante podrá recurrir al tribunal nombrado por el Departamento, según el Art. 37°.3, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. El tribunal resolverá motivadamente, previa solicitud, en su caso, de los informes que considere oportunos, el recurso en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de su interposición. El presidente del tribunal mostrará durante el tiempo suficiente el examen al estudiante, si así le es solicitado. Si de la resolución del tribunal se derivara modificación de actas, ésta se hará en un acta complementaria firmada por los miembros del tribunal.

44°. Contra la resolución notificada por el tribunal del Departamento sobre la revisión de un examen final, y agotadas las reclamaciones internas que pueda establecer el Centro, el estudiante podrá reclamar ante el Rector y, en su caso, podrá solicitar la intervención del Defensor Universitario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª. En aquellas asignaturas cuyos índices de fracaso escolar sean superiores al 70% sobre los estudiantes presentados en las convocatorias ordinaria y extraordinaria, la Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones, asesorada por especialistas del Área, solicitará a los profesores/as responsables que aporten las razones académicas que, en su caso, puedan justificar dicho fracaso. Los Departamentos y Centros aportarán los informes que se estimen oportunos.

2ª. La Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones, será la encargada de velar por el cumplimiento de estas normas y por su correcta aplicación. Con los informes de los Centros se elevará un informe anual a la Junta de Gobierno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª. En las adaptaciones entre los Planes de Estudios antiguos y sus homologables en los reformados no se computarán las convocatorias agotadas en el Plan de Estudios de origen en las distintas asignaturas.

2ª. En los Planes de Estudios antiguos, a efectos de convocatorias de exámenes, se mantendrá la normativa anterior hasta su extinción definitiva.

DISPOSICIONES FINALES

1ª. Los Centros desarrollarán en el primer trimestre del curso académico 1997/98 los artículos de la presente Normativa en los que así se indica y cuantos otros aspectos entiendan que, por la especificidad o singularidad de sus enseñanzas, deben ser concretados o ampliados. La normativa desarrollada por los Centros será tramitada a la Junta de Gobierno con el correspondiente informe.

2ª. Esta normativa se revisará al año de su entrada en vigor.

3ª. Esta normativa entró en vigor en el curso académico 1997/98.

16. Precios Públicos

PLAZOS PARA EL PAGO DE PRECIOS PUBLICOS

El pago de los precios públicos por matrícula puede hacerse en uno o dos plazos, mediante el documento de Carta de Pago establecido al efecto que te darán en el Centro donde te matricules. Deberás abonarlo en el plazo improrrogable de 15 días naturales a contar desde la fecha de emisión de la Carta de Pago y siempre antes del 31 de diciembre, para las emitidas con anterioridad a esa fecha.

Si optas por efectuar el pago de los precios públicos de forma fraccionada en dos plazos, debes realizar el primer pago (50% de la liquidación) al formalizar la matrícula y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre. No se podrá fraccionar el pago en los supuestos siguientes:

Cuando se trata del pago de la alteración de la matrícula ordinaria.

En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre.

Cuando el importe de la liquidación de precios sea inferior a 180 €

Los precios de Secretaría y la prima del Seguro Escolar, que se entenderán abonados íntegramente en el primer plazo, en caso de opción de pago fraccionado.

Los alumnos que al formalizar la matrícula no abonaran los correspondientes precios por haber solicitado Beca de la Subdirección General de Becas y Ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de cualquier otro organismo o institución, en cuya convocatoria se contemple la compensación y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente, íntegramente y en un solo plazo, sin que el cumplimiento de tal obligación se pueda ver afectada por la presentación de las alegaciones y/o recursos que, en su caso, procedan. El impago parcial o total de la matrícula supone el desistimiento de la solicitud de la misma, en cuyo caso sería archivada con pérdida de las cantidades que hubieras satisfecho hasta el momento. Las Cartas de Pago emitidas y que al día 1 de enero de cada curso no hubieran sido abonadas, dejarán de tener validez a partir de dicha fecha, por lo que no podrá efectuarse ingreso con tal documento.

FORMAS DE EFECTUAR EL PAGO

El pago de la liquidación de precios se realizará, a través de la Caja General de Ahorros de Granada, mediante la Carta de Pago expedida al efecto por esta Universidad.

Asimismo podrás efectuar el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta a la cuenta corriente que tiene abierta a tal efecto la Universidad de Granada. En esta modalidad deberás indicar de forma clara y precisa tu nombre y apellidos, tu D.N.I. y el número de referencia de la liquidación de precios que se paga.

También podrás efectuar el pago mediante domiciliación bancaria, cumplimentando el impreso establecido al efecto y que será facilitado por la Administración del Centro. No obstante esta modalidad no podrá ser usada cuando se trate de liquidaciones complementarias o que se practiquen con posterioridad al 15 de diciembre.

MATRICULA POR ASIGNATURAS SUELTAS

Si inicias estudios universitarios en primer curso de esta Universidad no podrás matricularte por asignaturas sueltas, sino que deberás hacerlo por el curso completo, con excepción de los casos en que sea solicitada equivalencia de estudios por adaptación, convalidación o reconocimiento en asignaturas o créditos de dicho curso. Para poder optar a la equivalencia de estudios, en cualquiera de sus modalidades, deberás estar matriculado, en los estudios a los que se pretende aplicar dicha equivalencia, de un mínimo de 30 créditos o 3 asignaturas, o bien del total de créditos o asignaturas que te resten por superar en caso de que esos sean inferiores a dicho límite.

Los alumnos de los restantes cursos podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan, siempre que se respeten las incompatibilidades de matrícula correspondientes, si las hubiera.

Si te matriculas por asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula a satisfacer por el total de dichas asignaturas, no podrá exceder al fijado para cada curso completo, salvo los incrementos que, en su caso, se establezcan para matrícula por segunda, tercera o posteriores veces.

OTROS CASOS SOBRE LOS PRECIOS PUBLICOS

La equivalencia de estudios por adaptación, convalidación o reconocimiento, de cursos completos o asignaturas sueltas, no devengará precios, salvo que se produzca por razón de estudios realizados en un Centro o Universidad privada, Centro Universitario no estatal adscrito, Centro público no universitario, Centro extranjero, o bien si se trata de actividades extra-académicas, en cuyo caso se liquidará el 30% de los precios que se establezcan por los mismos conceptos descritos en el apartado anterior.

En concepto de derechos de examen, en las asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios que se establezcan con carácter general.

Para la prestación de servicios de Secretaría deberás encontrarte al corriente en tus obligaciones económicas para con esta Universidad. En este sentido, para los servicios solicitados antes del día 31 de diciembre deberá haberse abonado, al menos, el primer plazo de la correspondiente liquidación de precios, caso de opción por pago aplazado; a partir de dicha fecha deberá haberse abonado la totalidad de la liquidación.

CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Los precios públicos a satisfacer a la Universidad de Granada, por la prestación del servicio de la enseñanza superior son los que determina anualmente la Junta de Andalucía.

La cuantía a abonar varía en función del número de asignaturas en que te matricules, de que repitas o no alguna asignatura, de que la Facultad o Escuela sea o no experimental, de que la matrícula sea por curso completo o por asignaturas sueltas, y en función de que tengas derecho a alguna exención o bonificación o a matrícula gratuita.

COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES DE PRECIOS PUBLICOS

Alumnos de familias numerosas: Si perteneces a una familia numerosa de las categorías 2ª y Honor, gozarás de bonificación total del pago de todos los precios públicos, mientras que si perteneces a una de 1ª categoría, esta bonificación será del 50%.

Matrículas de honor: Si has obtenido matrícula de honor en la calificación global de segundo curso de bachillerato o premio extraordinario en el bachillerato, no abonarás, por una sola vez, los precios públicos por los servicios académicos, en el primer año de estudios universitarios.

Si obtienes matrícula de honor en una o varias asignaturas de cursos universitarios, tendrás derecho a una bonificación por igual importe que el

correspondiente al número de asignaturas o créditos en que obtengas tal calificación. Dicha bonificación será de aplicación en el siguiente curso matriculado y únicamente a créditos de la misma titulación, o a estudios de 2º ciclo a los que tengas acceso desde la misma.

Becarios: Si recibes una beca de régimen general del MEC o de cualquier otro organismo o institución, en cuya convocatoria se contemple tal compensación no vendrás obligado a pagar precios públicos por servicios académicos y sí por los servicios administrativos de Secretaría. No obstante, la Administración del Centro te podrá requerir cautelarmente el abono de los precios académicos si no cumples los requisitos establecidos en dicha normativa.

Discapacitados: No estarás obligado al pago si acreditas, mediante certificación expedida al efecto por órgano competente, padecer una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%. Este beneficio no alcanzará q los precios por servicio de Secretaría ni expedición de títulos y sólo se podrá aplicar a asignaturas o créditos en primera matrícula, por una única vez, con independencia de que hagas uso o no del derecho a examen o anules la matrícula. Deberás solicitar expresamente la aplicación de dicho beneficio, acompañando la referida certificación, o solicitud de la misma, debiendo en este último caso presentar la certificación definitiva antes del 31 de diciembre.

Personal de la Universidad de Granada: Podrán no hacer efectivo el importe de los precios por servicios académicos, en el momento de formalizar la matrícula, los alumnos que se acojan al régimen de ayudas al estudio para el Personal de la Universidad de Granada.

17. Relaciones Internacionales y Programas de Movilidad

PROGRAMA SICUE

SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (SICUE)

La CRUE (Conferencia de Rectores de Universidades Españolas) encargó a una comisión la realización de un proyecto para hacer realidad la movilidad de estudiantes entre centros universitarios de España.

Esta comisión confeccionó el documento SICUE que fue aprobado por la CRUE en julio de 1999.

En febrero de 2000 los Rectores de las Universidades Españolas, firmaron un convenio MARCO para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas.

SICUE.

Principios Generales

- . El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.
- . Por medio de este sistema el estudiantado de cualquier Universidad puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.
- . Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Autonomías.
- . La adhesión por una Universidad a este sistema significará el compromiso de aceptación de unas obligaciones que afectan a distintos aspectos de su funcionamiento.
- . Para asegurarse que el estudiante conoce bien su sistema de intercambio solo se permitirá el intercambio a los que hayan superado un mínimo de 60 créditos en Diplomaturas y 120 en Licenciaturas.

Bases de funcionamiento

- . Se establecerán acuerdos bilaterales entre las distintas Universidades para determinar el nº de estudiantes participantes y el nº de meses de intercambio.
- . Todas las Universidades participantes se comprometerán a elaborar un documento informativo que especifique plan de estudios, contenido, créditos, etc.

BECAS SÉNECA

El Ministerio de Educación y Cultura apoyó el SICUE con la convocatoria de Becas SÉNECA (O. ECD/736/2003 de 10 de marzo de 2003 B.O.E. 2/4/2003)

Esta convocatoria se realizará todos los cursos académicos.

. Destinatarios

Estas becas se destinan a estudiantes de Universidades públicas y centros adscritos si ánimo de lucro.

. Requisitos

Tener una nota media de expediente académico igual o superior a 1'5 puntos (1,2 en Titulaciones Técnicas).

La estancia tendrá una duración mínima de 3 meses y máxima de 9 meses.

. Dotaciones (2003-2004)

480 €mes a cada becario

120 €de ayuda única de viaje a cada becario

121 €alumno a cada Universidad de Destino.

Más información:

<http://www.crue.org/areainfo.htm>

PROGRAMA SÓCRATES- ERASMUS

El objetivo principal del programa Sócrates es contribuir a mejorar la calidad de la educación de niños, jóvenes y adultos reforzando la cooperación e incrementando las oportunidades de aprendizaje de que se dispone en la U.E.

El capítulo de SÓCRATES dedicado a la Enseñanza Superior constituye la continuación, en una forma revisada y ampliada, del programa de acción de la Comunidad Europea para la movilidad de los estudiantes universitarios ERASMUS. Este Programa financia una amplia variedad de actividades destinadas a mejorar la cooperación europea en el sector de la enseñanza superior, contribuyendo con ello a mejorar la calidad de los recursos humanos en todos los países participantes.

La convocatoria corresponde al apartado de movilidad anual del Programa Sócrates/Eramus de estudiantes. En ella se relacionan todas las plazas de intercambio que la Universidad de Granada ha establecido en los distintos convenios firmados con Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior de los estados miembros de la Unión Europea, así como algunos pendientes de incorporación.

Para esta actividad se concede, por una parte, ayuda financiera a las universidades para la organización de los intercambios y, por otra, ayudas a los estudiantes seleccionados para cursar estudios de un mínimo de 3 meses y un máximo de 12 meses en otra Universidad asociada.

La concesión de las plazas está condicionada a la aprobación del Contrato Institucional por parte de las instancias oportunas (D.G. XXII.Agencia Nacional y Universidades asociadas y el importe de las ayudas depende de la Agencia Nacional Erasmus (que en el caso de España, es el Consejo de Universidades).

La confirmación definitiva de las plazas y de su importe se comunicará al final del curso.

Desde la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada queremos insistir en el hecho de que esta convocatoria es de AYUDAS destinadas a

cubrir los gastos adicionales ocasionados por la participación de los estudiantes en el Programa SÓCRATES / ERASMUS.

LAS AYUDAS NO PRETENDEN CUBRIR TODOS LOS GASTOS DEL ESTUDIANTE DURANTE EL PERÍODO DE ESTUDIO EN EL EXTRANJERO

La concesión de una ayuda Erasmus no supone, en ningún caso la reducción ni supresión de la beca del estado obtenida por el estudiante. Durante el curso 2003/2004, los estudiantes becarios del MEC con ayudas Erasmus tuvieron derecho en caso de disfrutar ya de la misma, a la ayuda de desplazamiento (para estancias superiores a 6 meses). Es previsible que este sea el caso para el curso 2004/2005.

La concesión de una ayuda Erasmus no supone la exención de tasas académicas en la Universidad de Granada, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en esta Universidad y abonar los precios públicos que le correspondan.

Haber obtenido una plaza para realizar estudios de primer curso de Doctorado NO IMPLICA la admisión en el Departamento para hacer estudios de Tercer Ciclo, la admisión deberá solicitarse en tiempo y forma (información: Comisión de Doctorado). En el caso de obtener una ayuda Sócrates/Erasmus y posteriormente no ser admitido por un Departamento deberá renunciar por escrito a la ayuda. Del mismo modo, el obtener una plaza Erasmus NO IMPLICA la admisión en aquellos estudios en los que este establecido el sistema de preinscripción para los segundos Ciclos Universitarios.

Las plazas convocadas en Universidades SUIZAS no recibirán financiación a través de la Agencia Nacional Sócrates/Erasmus, sin embargo SERÁN FINANCIADAS DIRECTAMENTE POR EL GOBIERNO SUIZO, según las indicaciones que establezca cada Universidad.

La Universidad de Granada se compromete A RECONOCER (Reglamento General de Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos de la Universidad de Granada) los estudios cursados en el extranjero según el ACUERDO QUE SE ESTABLEZCA ENTRE EL TUTOR ACADÉMICO Y EL ESTUDIANTE

previo al inicio de sus estudios en la Universidad de destino, siempre que el estudiante se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Granada y acredite su superación en la Universidad de destino, mediante un documento oficial (CERTIFICADO) expedido por dicha Universidad. La no superación no implica sin embargo la devolución de la ayuda.

REQUISITOS PARA DISFRUTAR UNA AYUDA SÓCRATES/ERASMUS

Los estudiantes que participen en las actividades de movilidad Sócrates/Erasmus, deberán:

Ser ciudadanos del país que cumpla los requisitos para participar en el Programa ERASMUS, desde el cual quieran desplazarse al extranjero dentro de dicho Programa, o tener el estatuto de residente permanente, estar reconocidos como apátridas, o tener el estatuto de refugiado en el país desde el cual quieran participar en las actividades de Erasmus.

Los estudiantes matriculados en la Universidad de Granada, abonarán sus tasas en esta Universidad y están exentos del pago de las mismas en la Universidad de acogida; no forman parte de las tasas los seguros, las cuotas de asociaciones de estudiantes y otros gastos. **NO SE CONCEDEN PLAZAS NI AYUDAS ERASMUS A ESTUDIANTES QUE REALICEN PRIMER CURSO** en el curso 2003/2004.

Cumplir en el curso 2003/2004 las condiciones en cuanto a Centro, Ciclo, especialidad y curso, señalados en cada uno de los destinos de la convocatoria.

Realizar y superar las pruebas de idioma que cada curso académico se realizan específicamente para estudiantes ERASMUS.

ESTUDIANTES SÓCRATES/ERASMUS SIN AYUDA ECONÓMICA

Los estudiantes que hayan disfrutado en cursos anteriores de una ayuda Sócrates/Erasmus y quieran volver a solicitarla, deberán hacerlo dentro del plazo establecido para los estudiantes que lo solicitan por primera vez.

Estos estudiantes deben volver a realizar la prueba lingüística en las mismas fechas establecidas. En caso de ser seleccionados disfrutarán de la condición de estudiantes Sócrates/Erasmus SIN AYUDA ECONÓMICA. La selección de estos estudiantes se hará al finalizar la selección de los estudiantes con ayuda económica y siempre que queden plazas vacantes.

Los estudiantes SIN AYUDA ECONÓMICA, deben obtener autorización de la Universidad o institución de destino antes de su partida. Algunas instituciones no admiten un segundo año estudiantes ERASMUS.

SELECCIÓN DE CANDIDATOS SÓCRATES/ERASMUS

El sistema de selección constará de varias fases:

1ª FASE, PRUEBA LINGÜÍSTICA

Los estudiantes deberán pasar una prueba lingüística del idioma que previamente hayan seleccionado en función del país o países a los que desean acceder.

El estudiante en su solicitud deberá señalar claramente de que idioma o idiomas desea hacer la prueba. Se harán tantas pruebas como idiomas haya elegido.

Se realizarán pruebas de INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN, ITALIANO, PORTUGUÉS, GRIEGO, NEERLANDÉS, CHECO, POLACO, Y RUSO.

Las fechas, horas y lugares en las que se realizarán dichas pruebas lingüísticas se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Complejo Administrativo Triunfo Cuesta del Hospicio s/n 18071 - Granada), en los Tablones de los Centros y en la PRENSA LOCAL.

La prueba lingüística será ELIMINATORIA, siendo necesario obtener un nivel mínimo para superarla, dicho mínimo se computará con cero puntos, y el máximo de la valoración de esta prueba será 1 punto.

2ª FASE, EXPEDIENTE ACADÉMICO

Los expedientes académicos de los aspirantes se obtendrán por la Oficina de Relaciones Internacionales a través de la base de datos del Servicio de Informática, en Marzo, por lo que los estudiantes no deberán presentar documentación alguna en este sentido, aunque si deberán, por su propio interés, comprobar los datos correctos de su expediente en esta fecha.

LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CURSO 2003/2004 EN PRIMER CURSO, DEBERÁN APORTAR COPIA COMPLETA DEL LIBRO DE ESCOLARIDAD Y DE LA TARJETA DE SELECTIVIDAD.

La media de expediente que se utilizará para la selección será reflejada en los expedientes de los estudiantes en MARZO.

En los tablones de anuncios de los Centros y en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Complejo Administrativo Triunfo Cuesta del Hospicio s/n 18071 - Granada), se publicará la relación alfabética de la media de expediente que cada estudiante tiene en la fecha mencionada y el plazo para reclamaciones.

SE RECOMIENDA A TODOS QUE VAYAN A SOLICITAR LA AYUDA ERASMUS PARA EL CURSO 2005/2006 , COMPRUEBEN LA NOTA MEDIA DE SUS EXPEDIENTES Y SUBSANEN LOS ERRORES EN LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE SUS CENTROS ANTES DE MARZO.

Deben prestar especial atención a estas condiciones:

Estudiantes matriculados en el curso académico 2004/2005, en PRIMER CURSO.

Estudiantes que hayan realizado traslado de expediente a la Universidad de Granada.

Estudiantes que cursen una nueva titulación, dentro de la Universidad de Granada.

Estudiantes que hayan solicitado convalidación, adaptación o reconocimiento de estudios en su Centro.

La media de expediente puntuará hasta un máximo de 4 puntos del total del proceso.

LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

Pruebas Lingüísticas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Complejo Administrativo Triunfo Cuesta del Hospicio s/n 18071 - Granada), la relación nominal de estudiantes con indicación del idioma o idiomas de los que debe realizar la prueba lingüística.

Realizadas las pruebas lingüísticas, se publicará, la relación nominal de estudiantes, indicando los aciertos y errores obtenidos en las pruebas.

De Expedientes

Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales la lista provisional nominal de candidatos, indicando la media de expediente facilitada por el Servicio de Informática para su consulta, dándose un plazo de 4 días para posibles reclamaciones y subsanar los errores. Subsanados los errores, esta lista se elevará a definitiva.

De Estudiantes Seleccionados

Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales, la lista provisional de estudiantes Sócrates/Erasmus seleccionados, y suplentes, dándose un plazo de 10 días para posibles reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y subsanados los errores, se elevará a definitiva.

La RELACIÓN DEFINITIVA de estudiantes Sócrates/Erasmus seleccionados, así como la de suplentes, se publicarán tanto en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Complejo Administrativo Triunfo Cuesta del Hospicio s/n 18071 - Granada), como en los Tablones de los diferentes Centros.

El estudiante será seleccionado para un solo destino, desapareciendo automáticamente del resto de los destinos que en su caso hubiera solicitado. En el caso de que ese destino fuera eliminado o cancelado por las instancias oportunas, el estudiante seleccionado pasará a ocupar su lugar correspondiente en la lista de suplentes del resto de los destinos que hubiera solicitado y no ocupará el segundo destino por él solicitado, incluso si éste hubiese sido aprobado.

Si un estudiante seleccionado para una plaza por él solicitada RENUNCIA por no interesarle se eliminará automáticamente de la lista, no pudiendo ocupar otra plaza aún estando VACANTE

RENUNCIA

Las RENUNCIAS que se produzcan deberán hacerse POR ESCRITO, por el interesado, en el plazo más breve posible con el fin de que los suplentes puedan acceder a las plazas que queden vacantes, se presentarán en el Registro de la Oficina de Relaciones Internacionales (Complejo Administrativo Triunfo Cuesta del Hospicio s/n 18071 - Granada) mediante instancia dirigida a la IImma. Sra. Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales.

LIBRE INTERCAMBIO

El incremento del número de alumnos que tras el disfrute de una ayuda SÓCRATES/ERASMUS, TEMPUS, COOPERACIÓN IBEROAMERICANA, etc., o a través de CONVENIOS BILATERALES establecen relaciones de una cierta permanencia con la Universidad de destino y desean realizar una segunda estancia, así como el de alumnos que sin haber participado en las convocatorias correspondientes, mantienen relaciones con universidades extranjeras, aconseja regular el posible acceso

de los mismos a la realización de estancias académicas en dichas universidades, pero matizadas por un doble requisito:

1.-En ningún caso la realización del intercambio implicará la disminución del número de plazas que tenga asignadas dicha universidad; esto es, esta convocatoria no podrá suponer detrimento de las convocatorias oficiales.

2.-Los alumnos de libre intercambio no tendrán ayuda económica alguna de la Universidad de Granada para su realización

CANDIDATOS

Podrán participar en esta convocatoria aquellos alumnos de esta Universidad que deseen realizar una estancia durante el próximo curso en una Universidad extranjera y que cumplan los siguientes requisitos:

* Mantener dicho estatus mediante la realización de su matrícula oficial durante el curso académico en el que se pretende realizar su estancia. La matrícula deberá comprender preferentemente las asignaturas de un curso completo o su equivalente en créditos (60 créditos).

En estancias con una carga docente inferior, sólo podrá reconocerse hasta un límite máximo en cuanto a asignaturas o créditos en los que se encuentre el alumno matriculado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Invitación oficial y personal de la Universidad de destino, en la que se manifieste el interés en recibirlo y que dicho intercambio no supondrá disminución en el número de plazas acordadas con la Universidad de destino.

Escrito del Responsable de Relaciones Internacionales del Centro en el que el alumno se encuentre matriculado, en el que se informe del acuerdo sobre las materias a cursar por el estudiante en la Universidad de destino.

Instancia del alumno interesado, dirigida a la Directora de Relaciones Internacionales, solicitando la autorización para el libre intercambio.

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

A los alumnos que participen en esta modalidad de intercambio se le podrán reconocer los estudios cursados, aplicándoles la misma normativa establecida para los Programas Internacionales.

PLAZO DE SOLICITUD

Esta Convocatoria permanecerá abierta de forma continuada en tanto en cuando no se publique una nueva convocatoria que la sustituya.

IMPRESO DE SOLICITUD

Impreso de solicitud de Libre Intercambio: solicit.zip (20Kb)

<http://www.ugr.es/~ofirint/erasmus/index.htm>

INCOMPATIBILIDADES

La participación en esta convocatoria no es incompatible con el disfrute en años anteriores o posteriores de una beca del Programa Sócrates/Erasmus.

La participación en un programa de libre intercambio no supondrá el reconocimiento a efectos de méritos para la obtención de una beca SÓCRATES/ERASMUS ni excluirá de la realización de las pruebas de selección que se establezcan en las convocatorias ordinarias, ni supondrán la suficiencia lingüística, aún tratándose de la misma Universidad o país.

Los alumnos sólo podrán realizar una estancia equivalente a un curso académico completo durante el primer ciclo y un segundo curso académico completo durante el segundo ciclo. La Universidad pues no reconocerá más allá de las asignaturas correspondientes a un curso completo durante cada ciclo o a cuatro cuatrimestres, dos de primer ciclo y dos de segundo ciclo, a no ser que acompañe un escrito del Decano o Director del Centro donde cursa sus estudios, dando el visto bueno a una instancia superior y su posterior reconocimiento.

Existen otros tutores de Convenios, para más información consultar la página web de la Oficina: <http://erasmus.ugr.es>

FACULTAD DE CIENCIAS

Oficina de Relaciones Internacionales
Fuentenueva s/n
18071 Granada España
Tel: +34 958 242389 Fax: +34 958 240792
Email: ricienc@ugr.es

Coordinador Institucional Programas Sócrates/Erasmus y Sicue/Séneca
Prof. Dr. D. Fernando González Caballero
Vicedecano de Investigación y Relaciones Institucionales
e-mail: invcien@ugr.es

OTROS PROGRAMAS

Existen otros programas de movilidad (ALFA, TEMPUS, MUTIS, INTERCAMPUS, ...).

Para más información:

<http://erasmus.ugr.es>

<http://www.ugr.es/~ofirint/index.htm>

18. Glosario de Términos y Procesos Administrativos

Acceso (a la Universidad).

Procedimiento por el cual la Universidad selecciona los interesados que han manifestado la intención de iniciar estudios universitarios.

Características:

Acceso a Planes de Estudios con limitación de plazas.

Acceso a Planes de Estudios sin limitación de plazas.

Acceso a Estudios de sólo segundo ciclo.

Acceso a segundos ciclos de estudios distintos al primer ciclo realizado.

Acceso para mayores de 25 años.

Acceso mediante traslado.

Simultaneidad de estudios.

Acceso a Segundos Ciclos.

Procedimiento por el cual un alumno accede a estudios de segundo ciclo que no constituyan continuación directa del primer ciclo superado.

Características:

Acceso a estudios de sólo segundo ciclo.

Acceso a estudios de dos ciclos.

Acceso mayores de 25 años.

Modalidad de acceso a la Universidad para quienes reúnan los requisitos exigidos.

Características:

Tener 25 años cumplidos antes del 1 de octubre de la convocatoria en curso.

No tener la titulación mínima exigible para el acceso a la Universidad.

Adaptaciones.

Exclusivamente entre estudios conducentes a un mismo título oficial y que implica que la materia, asignatura o créditos de libre configuración adaptados figurarán con la denominación de “adaptada” y mantendrán la calificación obtenida.

Características:

Las unidades básicas de Adaptación serán el Ciclo, la Materia Troncal, la Asignatura y el Crédito.

Asignatura.

Unidad básica de docencia.

Características:

Según su origen, se divide en los siguientes tipos: asignatura troncal, asignatura obligatoria, asignatura optativa .

Becas de Colaboración.

Son las destinadas a facilitar que los alumnos de los últimos cursos de estudios universitarios presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios en Centros docentes o de investigación universitaria, iniciándose en tareas de investigación directamente vinculadas a los estudios que están cursando.

Características:

Pueden acceder a estas becas los alumnos que se encuentren matriculados en enseñanza oficial en el último curso del segundo ciclo universitario, o de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios y que no tengan ya finalizados otros estudios de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

Becas de Régimen General.

Son las concedidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

Características:

Podrán solicitar becas o ayudas para realizar cualquiera de los estudios conducentes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y cursos de adaptación que puedan existir para titulados de Primer Ciclo Universitario que deseen proseguir estudios universitarios superiores oficiales, entre otros.

Tipos de ayudas:

Ayuda compensatoria.

Ayuda por razón de la distancia del domicilio al Centro docente.

Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno fuera del domicilio familiar.

Ayuda por razón de gastos necesarios para material didáctico.

Precios públicos universitarios gratuitos.

Ayuda para la realización del Proyecto de Fin de Carrera.

Becas y Ayudas Propias.

Establecidas por la Universidad de Granada para complementar otras Becas y Ayudas del M.E.C., Junta de Andalucía u otras instituciones públicas o privadas de modo que se promocióne un efectivo marco de igualdad de acceso y permanencia en los estudios superiores.

Características:

Ayudas para precios públicos por servicios académicos.

Becas de libros.

Becas de comedor.

Ayudas para alojamiento.

Ayudas para transporte interurbano.

Otras Ayudas.

Cambio de Grupo.

Posibilidad que disfrutan los alumnos de poder cambiar del grupo asignado inicialmente en el proceso de matrícula por otro, siempre que así lo soliciten y existan las condiciones necesarias para concederlo.

Características:

Los Centros Universitarios establecen un plazo, una vez finalizado el de matrícula.

Carga Lectiva.

Número de créditos necesarios para la obtención de un título universitario oficial.

Características:

Oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas, con una carga lectiva entre sesenta y noventa créditos por año académico.

Certificación Académica.

Aquella que expide cada Centro Universitario sobre el expediente del alumno que esté cursando o hubiera cursado estudios en el mismo. Sólo el interesado o persona autorizada puede acceder al expediente del alumno.

Características:

Si la certificación académica expedida por el Centro recoge la calificación obtenida por el alumno, éste deberá abonar los precios públicos correspondientes.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

Es la que hace constar que se han abonado los derechos de expedición de un título oficial.

Características:

Tendrá el mismo valor que el título solicitado a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al mismo, mientras no sea expedido el título.

COMPENSACIONES:

Para poder proceder a la compensación de créditos, el alumno (además de haber superado el 94% de la carga lectiva total del ciclo o titulación) deberá tener agotadas un mínimo de tres convocatorias en la asignatura/s a compensar y haber realizado la última convocatoria de examen ante Tribunal.

Complementos de Formación.

Es la enseñanza que debe ser seguida por los alumnos que cursen estudios de segundo ciclo para los que se establezcan.

Características:

Los complementos de formación podrán cursarse:

Simultáneamente a las enseñanzas del primer ciclo de procedencia.

Simultáneamente a las enseñanzas de segundo ciclo.

Compulsa.

Acto de la Administración por el que se compara un documento original con sus copias, dando a éstas la condición de auténticas para que puedan surtir efecto en algún expediente administrativo.

Características:

La compulsión consistirá en un breve texto redactado de forma impersonal y con una sintaxis poco flexible que se añadirá a la copia del documento.

Convalidación.

Se aplica a equivalencia entre estudios conducentes a distintos títulos oficiales.

Características:

Las asignaturas convalidadas figurarán con esta denominación en el expediente del estudiante y tendrán la equivalencia de 1 a la hora de baremar.

Crédito.

Es la unidad de valoración de las enseñanzas.

Características:

Corresponderá a diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias, entre las que podrán incluirse actividades académicas dirigidas (el porcentaje del crédito correspondiente a actividades académicas dirigidas no será superior al 30%).

Currículum.

Es el conjunto de estudios concretos superados por el estudiante en el marco de un plan de estudios conducente a la obtención de un título.

Directrices Generales Comunes.

Las aplicables a todos los planes de estudios conducentes a cualesquiera de los títulos universitarios oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico; y de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y que se establecen en el R.D. 1.497/1987.

Directrices Generales Propias.

Las que además de las directrices generales comunes, son de aplicación a los planes de estudio conducentes a los títulos universitarios oficiales específicos para los que se establezcan.

Enseñanza de Primer Ciclo.

Es la que tiene una duración de dos a tres años académicos según establezcan, en su caso, las correspondientes directrices generales propias.

Características:

Este primer ciclo comprenderá enseñanzas básicas y de formación general, así como, en su caso, enseñanzas orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

Enseñanza de Segundo Ciclo.

Es la que tiene una duración de dos años académicos y serán organizadas en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Características:

Este segundo ciclo estará dedicado a la profundización y especialización en las correspondientes enseñanzas, así como a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

Enseñanza de Tercer Ciclo.

Es la encaminada a la obtención del Título de Doctor.

Características:

Será necesario estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Enseñanzas Propias.

Son las impartidas por la Universidad de Granada, en uso de su autonomía, conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.

Características:

Estas enseñanzas podrán consistir en estudios de postgrado y en otros cursos de especialización y cursos de actualización y formación permanente.

La implantación de estas enseñanzas responderá a las necesidades científicas, profesionales, sociales y económicas, sin pretender sustituir, en ningún caso, a aquellas conducentes a la obtención de títulos homologados, por lo que no podrán contener más del 50% de las materias que comprenda un plan de estudios homologado oficialmente.

Homologación de Títulos Extranjeros de Educación Superior.

Supone el reconocimiento de España de la validez oficial a los efectos académicos de los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero.

Características:

La homologación corresponde al Ministerio de Educación y Cultura.

Libre Configuración Curricular.

Es el conjunto de materias de libre elección por el estudiante en orden a la flexible configuración de su currículum.

Características:

El porcentaje de créditos para la libre configuración del currículum por parte del estudiante no podrá ser inferior al 10% de la carga lectiva global del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de que se trate.

Materia obligatoria.

Es la que determina discrecionalmente cada Universidad y una vez incluida dentro del correspondiente plan de estudios, es obligatoria para el alumno.

Materia optativa.

Es la que determina discrecionalmente cada Universidad y una vez incluida dentro del correspondiente plan de estudios, es de libre elección por parte del alumno, dentro de la componente optativa de su currículum.

Materia troncal.

Es la de obligatoria inclusión a nivel nacional en todos los planes de estudios que conduzcan a un mismo título oficial.

Matrícula.

Es la forma de inscribirse en los estudios que se imparten en los Centros Universitarios de la Universidad, una vez obtenida plaza en el correspondiente procedimiento de acceso.

Características:

Matrícula Ordinaria: podrán hacer uso de ella todos los alumnos que legalmente se encuentren cursando alguno de los Planes de Estudios que se imparten en la Universidad y los de nuevo ingreso, de acuerdo con las relaciones de admitidos que previamente se habrán publicado.

Matrícula Extraordinaria: procedimiento por el cual se concede matrícula que carece de validez académica y por lo tanto no es válida para la obtención de ningún título.

Modificación de Matrícula.

Procedimiento mediante el cual el alumno solicita cambios en su matrícula inicial.

Características:

Anulación total de matrícula: Procedimiento por el cual el alumno renuncia a sus derechos como tal en el plan de estudios matriculado.

Anulación parcial de matrícula: Procedimiento por el cual el alumno procede a la renuncia de parte de las asignaturas de su matrícula inicial.

Alteración de matrícula: Es el cambio de matrícula de unas asignaturas a otras distintas o ampliación de la matrícula realizada siempre dentro del mismo plan de estudios.

pasarelas.

La nueva estructura de los planes de estudios permite que, desde determinadas titulaciones y/o estudios de primer ciclo, se pueda solicitar el ingreso en titulaciones de segundos ciclos que no constituyen una continuación directa del primer ciclo superado por el estudiante.

Plan de Estudios.

Conjunto de enseñanzas organizadas por una Universidad cuya superación da derecho a la obtención de un título.

Plan Docente.

Es el que recoge distintos aspectos relacionados con la docencia de cada Plan de Estudios.

Características:

Deberá reflejar la relación de asignaturas a impartir, la estructura docente para cada asignatura (nº de grupos, período de impartición, horario, clases teóricas y prácticas, fechas de las convocatorias de exámenes, nº plazas para libre configuración, etc.), el Profesorado y calendario académico oficial.

Precios Públicos.

Contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento espacial del dominio público, prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorios a los mismos efectuados por los servicios públicos postales y las prestaciones de servicios o realización de actividades en régimen de derecho Público.

Programas de Doctorado.

Tienen como finalidad la especialización del estudiante en un campo científico, técnico o artístico determinado, así como su formación en las técnicas de investigación.

Características:

Tipo A: Cursos o seminarios sobre los contenidos fundamentales de los campos científicos, técnico o artístico a los que esté dedicado el programa de doctorado correspondiente.

Tipo B: Cursos o seminarios relacionados con la metodología y formación en técnicas de investigación.

Tipo C: Trabajos de investigación tutelados.

Tipo D: Cursos o seminarios relacionados con campos afines al del programa y que sean de interés para el proyecto de tesis doctoral del doctorando.

Pruebas de Conjunto.

Examen que los interesados deben realizar para la homologación de títulos extranjeros de educación superior en la Universidad Española que elijan, para superar las carencias de formación que el Ministerio de Educación y Cultura, previo informe favorable del Consejo de Universidades, determine a la vista del expediente de cada interesado.

Reconocimiento de Créditos.

Se aplica a valorar como créditos del currículum actividades no incluidas en ningún plan de estudios de los conducentes a títulos oficiales.

Características:

El crédito se puede valorar en cualquiera de sus componentes (troncalidad, obligatoriedad, optatividad o libre configuración).

Simultaneidad de Estudios.

Es el procedimiento por el cual se inician nuevos estudios con otros ya iniciados anteriormente.

Título Universitario Oficial.

Son títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional los que, a propuesta del Consejo de Universidades, sean establecidos con tal carácter por el Gobierno mediante Real Decreto.

Características:

Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: tras la superación del primer ciclo.

Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: tras la superación del segundo ciclo.

Doctor: tras la superación del tercer ciclo.

Traslado de Expediente.

Se entiende por traslado de expediente el cambio del Centro donde se realizan los estudios, ya sea para continuar el mismo o distinto plan de estudios.

Características:

Los tipos de traslado son los siguientes:

Para continuar los mismos estudios que se venían realizando proveniente de otro Centro de la Universidad de Granada (propio o adscrito).

Para continuar los mismos estudios que se venían realizando proveniente de otra Universidad.

Para continuar estudios distintos de los que se venían realizando proveniente de otro Centro de la Universidad de Granada.

Para continuar estudios distintos de los que se venían realizando proveniente de otra Universidad.

Para simultanear estudios provenientes de otro Centro de la Universidad de Granada o de otra Universidad.

19. Biblioteca

La Biblioteca de la Facultad de Ciencias se encuentra en la Planta baja. En ella es posible encontrar manuales, revistas, diccionarios, Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía, vídeos, etc...

El horario de apertura al público de la Biblioteca de la Facultad es de Lunes a Viernes desde las 8:30 horas hasta las 20:45 horas ininterrumpidamente. Durante los meses de Julio y Agosto y los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y Corpus, el horario es de 9 horas a 13:45 horas.

Es usuario de la Biblioteca cualquier persona que desee consultar sus fondos aunque no pertenezca a la comunidad universitaria. El préstamo a domicilio de las obras susceptibles de préstamo queda restringido a los componentes de la comunidad universitaria (alumnos, personal de administración y servicios, y profesores) previa presentación del carnet de biblioteca.

El carnet de biblioteca, utilizable en cualquier biblioteca de la Universidad de Granada, se obtiene presentando el DNI, una foto tamaño carnet, resguardo de matrícula, cumplimentación de la correspondiente solicitud (facilitada por la propia biblioteca) y 1 Euro. Dicha solicitud se tramitará en la recepción de la Biblioteca.

Existen bibliotecas en los Departamentos que disponen de sus propias normas y horarios.

Búsqueda de fondos: Tanto monográficos como publicaciones periódicas se localizan consultando, bien los catálogos manuales, catálogo informatizado y las bases de datos.

Los libros ingresados en la Biblioteca hasta 1989 aparecen en un catálogo informatizado en el que pueden encontrarse todas las monografías y revistas centralizadas de cualquiera de las bibliotecas que configuran la de la Universidad de Granada. Las terminales para estas consultas se encuentran en el pasillo central y en la sala de arriba. El catálogo informatizado permite la búsqueda por autores, títulos, materias, ISBN y palabras clave. Este catálogo también puede consultarse en Internet en la página web de la Universidad, en la siguiente dirección: <http://www.ugr.es/biblio/>. En la Biblioteca podemos encontrar también bases de datos, algunas de ellas se detallan a continuación, así como las revistas electrónicas:

CHEMICAL ABSTRACTS	QUÍMICA
COMPENDEX	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
CURRENT INDEX TO STATISTICS	
RECORDS	ESTADÍSTICA
FSTA	TEC. DE LOS ALIMENTOS
ICSD	CRISTALOGRAFÍA INORG.
INSPEC	ELECTR. E INFORMÁTICA
MATHSCI	MATEMÁTICAS
QCLDB	QUÍMICA CUÁNTICA
SCIENCE CITATION INDEX	CIENCIAS
CURRENT CONTENTS	CIENCIAS
GEOREF	CIENCIAS DE LA TIERRA

Hay a disposición de los usuarios de la Biblioteca desideratas que pueden rellenar en caso de detectar la falta de algún título o autor recomendado por los departamentos.

En la biblioteca también existe a disposición de los usuarios el servicio de televisión, vídeos, para consultar las enciclopedias en DVD.

Como nuevo servicio al usuarios hay a su disposición 10 ordenadores portátiles que se prestan por un tiempo máximo de dos horas (duración de la batería).

En la planta alta de la Biblioteca, se encuentran los bibliotecarios, a los que se les puede consultar cualquier duda referente al funcionamiento de la Biblioteca.

SERVICIOS DE LA BUG

Lectura en sala.

Entre todos los centros, la BUG ofrece a los usuarios 3282 puestos de lectura. Pueden ser utilizados por cualquier persona con el único requisito de respetar las normas básicas de convivencia y respeto a los demás. Entre éstas, queda totalmente prohibido reservar puestos de lectura para terceras personas o el ocuparlos con apuntes o cuadernos y ausentarse durante más de 10 minutos.

En los centros con libre acceso, es posible acceder directamente a las colecciones y retirar los libros que se necesiten. En los que no existe este servicio, es necesario solicitarlo a los bibliotecarios encargados.

Préstamo a domicilio

Esta normativa de préstamo a domicilio garantiza tanto la conservación del patrimonio documental como el acceso de los usuarios a la consulta de los mismo.

La finalidad del servicio de préstamo es la de permitir que cualquier usuario de pleno derecho pueda disponer de un número determinado de obras durante un periodo limitado de tiempo.

Como norma general, el número de obras y el periodo de préstamo permitido a diversas categorías de usuarios se establece según el cuadro siguiente:

CUADRO DE USUARIOS, PERIODOS DE TIEMPO Y NÚMERO DE OBRAS

Tipo de usuario	Número de obras	Plazo	Prórroga
Estudiante	3	14 días	14 días
Doctorando	7	30 días	30 días
Profesor	7	30 días	30 días
Biblioteca	7	30 días	30 días
Otros	3	14 días	14 días

* Se podrá efectuar la renovación correspondiente en el caso de que la obra prestada no haya sido solicitada y reservada por otro usuario.

La Dirección de la BUG podrá introducir las modificaciones que se consideren necesarias en los tipos de usuarios, el número de obras y los plazos, que deberán ser ratificadas por la comisión de Biblioteca para ser permanentes si procede.

Obras excluidas del préstamo

Obras de referencia (enciclopedias, diccionarios, catálogos, bibliografías, etc.) y manuales.

Publicaciones periódicas.

Libros, documentos y mapas antiguos, raros y preciosos (manuscritos, incunables y obras publicadas con anterioridad a 1900).

Libros, documentos y mapas modernos pero agotados y de difícil reposición.

Libros, documentos, mapas y materiales audiovisuales muy consultados, de los que sólo se posea un ejemplar. En caso de existir varios ejemplares, uno o dos quedarán excluidas del préstamo con el fin de poder asegurar en todo momento la posibilidad de consulta en sala.

Tesis, tesinas y proyectos fin de carrera (sólo podrán ser consultados en sala previa cumplimentación de un compromiso específico de salvaguarda de los derechos de autor). Estos documentos podrán ser reproducidos únicamente con permiso escrito del autor.

Atlas cartográficos, dibujos, estampas, grabados, etc.

Materiales audiovisuales: si en la biblioteca o en el centro no hay medios técnicos suficientes para su utilización, se podrán prestar, según las condiciones específicas establecidas para cada biblioteca, previo compromiso de no utilización indebida o que lesione derechos, así como su reposición en caso de daño.

Obligaciones del usuario

Todo usuario del servicio de préstamo es responsable de las obras mientras que estén en su poder. En caso de destrucción, total o parcial, de pérdida por cualquier motivo, o de no devolución de la obra prestada, el usuario estará obligado a sustituirla por otro ejemplar de la misma edición y de las mismas características, o abonar el doble de su valor de mercado.

Cuando efectúe la devolución de una obra en préstamo fuera del plazo permitido, se retirará el carné durante un mes. La tercera demora implicará la suspensión del servicio de préstamo durante un curso.

La pérdida de la tarjeta de préstamo, salvo caso documentado de robo, conllevará el pago de tres veces el valor de tarifa vigente si se quiere obtener un nuevo carné. La segunda pérdida supondrá el pago de seis veces el valor de dicha tarifa y la tercera ocasionará la retirada del derecho de préstamo domiciliario hasta el comienzo de un nuevo curso.

El usuario, cuando así se le exija, deberá cumplimentar el correspondiente impreso.

20. Asociaciones Estudiantiles

La Universidad de Granada ha conocido en los últimos años un fuerte crecimiento del movimiento asociativo, multiplicándose el número de Asociaciones de estudiantes universitarios hasta alcanzar una cifra cercana a las setenta asociaciones. Aquí, en la Facultad de Ciencias contamos en estos momentos con quince asociaciones operativas. Ofrecemos un listado de ellas con los distintos fines que persiguen y actividades que realizan.

asociaciones de estudiantes

universidad de granada

aparejadores	empresariales (Melilla)
arquitectura	farmacia
biblioteconomía	inef
caminos	informática
ciencias	medicina
ciencias de la salud	odontología
ciencias educación	politécnico
ciencias empresariales	asociaciones culturales
ciencias políticas	asociaciones universidad
derecho	ONG'S

secretariado de asociacionismo



aparejadores

asociaciones de estudiantes por centros

severo ochoa s/n 18071

958 243 141

siesta@ugr.es

21. Otra Información General para los Estudiantes

<http://ve.ugr.es/>